

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA
DEL DERECHO EN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

AUTOR

GIOVANNY ANTONIO VACA NAVARRETE

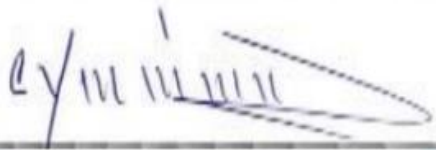
TUTORA

DRA. YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA

GUAYAQUIL-2021

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Que el Trabajo de Titulación, para optar por el título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, cuyo título es: **“Formación de la Conciencia Ecológica a través de la enseñanza del Derecho en los estudiantes universitarios”**, elaborado por el egresado: **Giovanny Antonio Vaca Navarrete**, portador de la cédula de ciudadanía **0954351987**, ha sido debidamente revisado y en consecuencia cumple con los requisitos exigidos para la sustentación y defensa de la misma. En tal sentido se emite el presente dictamen a los fines dispuesto en la normativa legal correspondiente por la Universidad Metropolitana.



Abg. Yeriny del Carmen Conopoima Moreno. PhD
Asesora de Trabajo de Titulación

DECLARACIÓN DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Giovanni Antonio Vaca Navarrete, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa sobre: **FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**, y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de el compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

GIOVANNY

Firmado digitalmente por
GIOVANNY ANTONIO

**ANTONIO VACA
NAVARRETE**

VACA NAVARRETE
Fecha: 2021.09.17
18:22:09 -05'00'

Giovanny Antonio Vaca Navarrete

C.I. 0954351987

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Giovanni Antonio Vaca Navarrete, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

GIOVANNY

Firmado digitalmente por
GIOVANNY ANTONIO

ANTONIO VACA
NAVARRETE

VACA NAVARRETE
Fecha: 2021.09.17 18:22:37
-05'00'

Giovanny Antonio Vaca Navarrete

CI: 0954351987

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a Dios, y a toda mi familia que me supo apoyar en la culminación de mis estudios, y me han sabido guiar por el camino del bien. Por eso este trabajo lo doy como ofrenda por la enseñanza, la paciencia y el amor entregado en todas sus formas hacia mí.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a Dios sobre todas las cosas, a mi Papá mi Mamá, mi tía Mariuxi y a mis hermanas que han sido un pilar fundamental para mi desarrollo académico en todas las etapas de mis estudios.

Mi inmenso agradecimiento a mi tutora Dra. Yeriny del Carmen Conopoima Moreno, PhD por guiarme con la realización de mi tesis, en todos sus aspectos.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	II
DECLARACIÓN DE AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	4
1. MARCO TEÓRICO	4
1.1. Antecedentes de la Investigación	4
1.2. Historia de la conciencia ecológica.....	7
1.3. Nacimiento de la conciencia ecológica	11
1.4. Bases teóricas	14
1.4.1. Ecología.....	14
1.4.2. Conciencia Ecológica	17
1.4.3. Derecho y Ecología	18
1.4.4. Derecho Ambiental.....	19
1.4.5. Naturaleza del Derecho Ambiental	25
1.4.5.1. Derecho ambiental: Una ciencia Informativa.....	25
1.4.5.2. Derecho ambiental como disciplina académica	26
1.4.5.3. El Derecho ambiental: Una rama autónoma del Derecho	26
1.4.5.4. Derecho Ambiental: Una rama del Derecho Público	28
1.4.5.5. El Derecho ambiental: Una rama del Derecho Económico	29
1.4.5.6. El Derecho ambiental: Una rama del Derecho Privado.....	30

1.4.6. Educación Ambiental	32
CAPITULO II	34
2. MARCO METODOLÓGICO	34
2.1. Metodología de la Investigación	34
2.2. Métodos.....	34
2.3. Técnicas de la Investigación	35
2.4. Instrumentos y procedimientos utilizados.....	36
2.5. Análisis e Interpretación de datos	36
2.5.1. Casos de contaminación ambiental más grandes de la historia.....	36
2.5.1.1. Caso Chevron Texaco.....	36
2.5.1.2. Catástrofe de las represas de Bento Rodríguez	37
2.5.1.3. Pueblo del cáncer de China: Yongxing	38
2.5.1.4. Isla de basura en el Océano Pacífico	39
2.5.1.5. Deforestación en el Amazonas	39
2.5.2. Análisis de impactos medio ambientales en el Ecuador.....	42
2.5.2.1. Deforestación.....	43
2.5.2.2. Contaminación marina.....	44
2.5.2.3. Contaminación de suelo.....	46
2.5.2.4. Contaminación del aire	47
2.5.3. Análisis normativo sobre el medio ambiente.....	48
2.5.3.1. Normativa Internacional	49
2.5.3.1.1. Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano	49
2.5.3.1.2. Conferencia Mundial de la Naturaleza	49
2.5.3.1.3. La Comisión Bruntland.....	50
2.5.3.1.4. Declaración de Nairobi	50
2.5.3.1.5. Declaración de Río de 1994.....	51
2.5.3.1.6. Agenda 21	51

2.5.3.1.7.	La Comisión sobre Desarrollo Sostenible.....	51
2.5.3.1.8.	Declaración Ministerial de Malmö.....	52
2.5.3.1.9.	Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Comisión Nacional de Cambio Climático.....	53
2.5.3.1.10.	Conferencia de Johannesburgo de 2002	53
2.5.3.1.11.	Organización Internacional de Normalización.....	54
2.5.3.2.	Normativa Nacional.....	54
2.5.3.3.	Código Orgánico del Ambiente	56
CAPÍTULO III		58
3.	RESULTADOS	58
3.1.	Resultados de la relación existente entre Educación ambiental y conciencia ecológica	58
3.2.	Resultados del análisis sobre la Educación Jurídico Ambiental.....	61
3.3.	Resultados del análisis acerca del medio ambiente dentro del pensamiento jurídico	64
3.4.	Resultados del análisis al Derecho a un ambiente sano.....	69
3.5.	Resultados del análisis de la necesidad de la enseñanza del Derecho para fomentar la conciencia ecológica	71
3.2.	Propuesta de solución al problema	78
CONCLUSIONES.....		83
RECOMENDACIONES		84
BIBLIOGRAFÍA		85

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Principales afectaciones ambientales 2014 - 2015	42
Ilustración 2. Superficie de bosque nativo que queda en Ecuador	43
Ilustración 3. Área deforestada por año en el período 2016 – 2018	44
Ilustración 4. Total, de residuos reciclables y no reciclables.	45
Ilustración 5. Tipos, movilidad y toxicidad de contaminantes más frecuentes en el suelo.....	47
Ilustración 6. Calidad del Aire en Ecuador.....	48

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, fomentar, la conciencia ecológica, a través de la enseñanza del Derecho en los estudiantes universitarios. Por ello, su diseño responde al enfoque mixto, considerado como una alternativa idónea en el campo de educación superior por las temáticas que se abordan en ella. Dicho enfoque consiste en la combinación de los enfoques cuantitativo y cualitativo, lo que permitirá responder las preguntas de investigación que se encuentran vinculadas a la necesidad e importancia de fomentar la conciencia ecológica a fin de prevenir las consecuencias derivadas de actividades humanas que provocan perjuicio en el medio ambiente. Así, el tipo de método utilizado en el enfoque cuantitativo es descriptivo, ya que con él se busca describir estadísticas que permitan conocer las afectaciones al medio ambiente a causa de la contaminación; por otro lado, para el enfoque cualitativo, se utilizó el método analítico ya que se analizarán casos y documentos que contribuyan en la obtención de resultados requeridos para demostrar las consecuencias negativas que produce la contaminación ambiental y cómo esto a su vez, afecta a los seres vivos, llegando a demostrar con esto, una relación de causa y efecto. De esta forma, los resultados obtenidos permitieron evidenciar que promover la conciencia ambiental, sobre todo en el campo universitario, a través del Derecho, contribuye a la ejecución de políticas destinadas a prevenir la contaminación ambiental.

Palabras claves: Conciencia, ecología, educación, ambiente, contaminación

ABSTRACT

The general objective of this research work is to promote ecological awareness, through the teaching of Law in university students. Therefore, its design responds to the mixed approach, considered as an ideal alternative in the field of higher education due to the topics that are addressed in it. This approach consists of the combination of quantitative and qualitative approaches, which will allow us to answer the research questions that are linked to the necessity and importance of promoting ecological awareness in order to prevent the consequences derived from human activities that cause damage to environment. Thus, the type of method used in the quantitative approach is descriptive, since it seeks to describe statistics that allow knowing the effects on the environment due to pollution; On the other hand, for the qualitative approach, the analytical method was used since cases and documents that contribute to obtaining the required results will be analyzed to demonstrate the negative consequences that environmental pollution produces and how this, in turn, affects beings alive, getting to demonstrate with this, a cause and effect relationship. In this way, the results obtained showed that promoting environmental awareness, especially in the university field, through Law, contributes to the implementation of policies aimed at preventing environmental pollution.

Keywords: Awareness, ecology, education, environment, pollution

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, tiene como tema de investigación, la Formación de la conciencia ecológica a través de la enseñanza del Derecho en los estudiantes universitarios, cuya importancia radica en la necesidad de fomentar, a la sociedad, la conciencia ecológica sobre los impactos negativos medio ambientales y cómo estos provocan afectaciones en los seres vivos, limitando el ejercicio del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado reconocido en el Art. 14 de la Constitución de la República. Se trata de una problemática palpitante en la actualidad y durante las últimas décadas se ha comprobado la progresiva destrucción del medio ambiente, lo que ha llegado a convertirse en una de las principales preocupaciones de las autoridades gubernamentales quienes pese a su intento de reducir los riesgos y amenazas que repercuten sobre la naturaleza y el hombre mismo, no han logrado erradicar con suficiencia el problema.

Esto se debe, principalmente, a la falta de conciencia ecológica con la que la humanidad realiza actividades sin medir el alcance afectivo y las consecuencias negativas que representan para el medio ambiente y cómo esto puede, a su vez, recaer en el bienestar de quienes habitan en él. Es necesario recordar que, en el Ecuador, uno de los derechos constitucionalmente reconocidos es el de vivir en un ambiente sano, derecho que no se puede gozar por problemas medio ambientales que, en su mayoría, han sido provocados por el hombre. Es así como se busca, desde la parte integral y educativa, que se promueva la conciencia ecológica a fin de garantizar la conservación del medio ambiente, mostrándose como una necesidad de carácter urgente en la comunidad universitaria, puesto a que es indispensable utilizar estrategias de enseñanza que permitan implementar, desde una perspectiva jurídica, la conciencia ecológica.

De esta forma, la formulación del problema recae sobre el establecer la importancia de incluir en el marco educacional superior, un enfoque jurídico destinado a promover la concientización acerca de los derechos existentes que posee no solo la naturaleza, sino también la sociedad y cómo estos pueden verse afectados por uno de los problemas mayormente latentes a nivel mundial, la contaminación; esto a través de conocimientos ambientales que promuevan dicha conciencia.

Objetivo General

Fomentar la conciencia ecológica, a través de la enseñanza del Derecho en los estudiantes universitarios.

Objetivo específico

1. Establecer bases conceptuales que permitan conocer los elementos que constituyen la formación de la conciencia ecológica.
2. Demostrar, mediante el análisis de casos, las consecuencias de la contaminación ambiental, la importancia y la necesidad de fomentar conciencia para mitigar el impacto negativo sobre el ambiente.
3. Implementar, en las instituciones de educación superior, un manual de gestión ambiental para fomentar la conciencia ecológica.

Así, la idea a fortalecer desde el punto de vista jurídico, la educación y la concientización de la protección al medio ambiente, con el fin de disminuir el índice de problemas medioambientales.

Cabe mencionar que el diseño de investigación responde al enfoque mixto, en el que se integraron los enfoques cualitativo y cuantitativo. Así, el método utilizado siguiendo el enfoque cuantitativo fue descriptivo ya que se buscó, mediante el estudio de datos estadísticos, describir los daños medio ambientales y las consecuencias en los recursos del planeta a causa de diferentes factores llevados a cabo por la sociedad; por otro lado, en el enfoque cualitativo, se empleó el método analítico que hizo posible el estudio causa – efecto a través del análisis de documentación que permitió comprender lo que produce la contaminación ambiental, sus responsables y las víctimas de sus afectaciones.

La investigación es de carácter documental, por ello no se cuenta con una muestra poblacional, ya que, en su lugar, se utilizarán fuentes documentales alternas para conocer los estudios realizados sobre los impactos mencionados y el mejor proceder para prevenirlos o erradicarlos a través de conciencia ecológica que fomentarla enseñanza del Derecho en los estudiantes universitarios.

Es de suma importancia y necesidad, que la sociedad y partiendo de la premisa fundamental de la enseñanza del Derecho en los estudiantes universitarios, puede

constituir como lo establece el derecho ambiental, una herramienta de prevención, Por ello, el aporte en esta investigación, es fundamental por el carácter preventivo que genera una conciencia ecológica de respeto por la naturaleza, así con dicho conocimiento, aportar y proteger los derechos del medio ambiente.

Esta investigación se encuentra estructurada de la siguiente forma:

1. Introducción, se realizó el detalle y desarrollo de los antecedentes del tema de investigación, la formulación del problema científico, su delimitación, el surgimiento de las causas y posibles consecuencias contaminación ambiental y la necesidad de fomentar la conciencia ecológica para prevenirla, los objetivos de la investigación, la idea a defender, métodos científicos utilizados y finalmente el aporte de la misma.
2. En el capítulo I, se desarrolló el marco teórico en el que se desarrolla los principales partes doctrinales en el orden teórico, conceptual y legal; se estableció y planteó los antecedentes investigativos, con el fin de identificar los diferentes ejes de manera doctrinarios acerca de la investigación, el origen y el tratamiento legal a lo que responde interrogantes a lo que deriva esta formación ecológica y su protección.
3. En el capítulo II, se desarrolló el marco metodológico, que abarcará la descripción de la metodología empleada en la presente investigación, en la cual se identifica la modalidad y el tipo de investigación desarrollado, las diversas fuentes de investigación y las técnicas e instrumentos que fueron utilizados. En cuanto a la obtención de resultados, se llega al análisis, y su debida interpretación, esto se logra con la visualización de tablas y gráficos con la finalidad de contribuir al desarrollo de la investigación, finalmente se adhiere a este capítulo los resultados.
4. En el capítulo III, se recogió lo relativo a la propuesta que, luego de contener la información de la investigación y su respectivo análisis haciendo uso de documentación relevante para el efecto, se demostró la importancia de promover conciencia a la comunidad universitaria mediante la enseñanza del Derecho. Y, para finalizar, se desarrollaron las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la Investigación

Según (Landaverde, 2011) desde que el hombre comenzó a satisfacer sus necesidades y caprichos, el medio ambiente ha sufrido graves daños que poco a poco se fueron mostrando en la contaminación y en la pérdida de la biodiversidad. Esto no solo se sabe por los diferentes medios de comunicación, sino porque se ven reflejados en el diario vivir: calentamiento global, cambios climáticos, suelos desérticos, extinción de animales y plantas, entre otros.

Por otro lado, el autor (Evans, 2019) sostuvo que, en la actualidad, uno de los retos más difíciles de cumplir son los graves problemas ambientales, ya que estos amenazan con cambiar de una u otra forma el medio en el que la sociedad vive y claramente esto representa un peligro para las generaciones futuras. Lo que precisa entender es que, erradicar aquellos comportamientos hoy en día, resulta bastante complejo y la forma más viable de hacerlo es iniciar realizando cambios que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente.

Es evidente que este autor denomina “Problemas ambientales” a la serie de sucesos que están efectuándose alrededor del mundo y no de forma natural, sino por actuación de la mano humana. Autores como (Maloney & Ward, 1973) clamaron para que la psicología interviniera ante estos problemas llegando a la conclusión de que estos son las consecuencias de “conductas adaptativas inadecuadas” (pág. 583). Lo que se traduce a que más allá de realizar campañas preventivas para mitigar la contaminación ambiental, se trabaje de forma más profunda en la voluntad de las personas y su conexión con el medio ambiente desde su fuero interno, que es la conciencia.

Varios estudios realizados en años posteriores arrojaron resultados que en su mayoría, ya se conocían. El cambio climático severo estaba relacionado con las acciones de las personas en su vida cotidiana. Los autores (Corraliza & Collado, 2019) afirman que estos problemas ambientales se originan en los modos de vida, la organización social y el comportamiento humano, y no forman parte de la evolución de la naturaleza. Es por eso que se cree que una educación ecológica nace de la información y conocimiento que adquiere la persona sobre los problemas ambientales y la evolución de la naturaleza desde pequeño. Por consiguiente, se han

implementado estrategias de intervención a los programas de educación ambiental, así mismo, según (Duerden & Witt, 2010) éstas son aplicadas con el fin de “aumentar las actitudes proambientales y el comportamiento ecológicamente responsable”. Lo manifestado por ambos autores constituyen uno de los mecanismos mayormente efectivos y aplicados para prevenir la contaminación ambiental, ya que tienen como objetivo promover conciencia y responsabilidad para con los recursos que permiten la subsistencia en el mundo.

Uno de los componentes que es de suma importancia para la correcta formación de la conciencia ecológica es la experiencia ambiental en la niñez de cada persona, ya sea por contacto directo o indirecto con la naturaleza.

Ante todo, lo explicado, (Landaverde, 2011) asegura que una persona posee conciencia ecológica cuando comprende que es dependiente de la naturaleza y por ello se convierte en responsable de su conservación. Por otro lado, (Teruel, 1999) menciona que “la modernidad proporciona el conocimiento que el hombre necesita; en cuyas manos está el cómo utilizarlo” (pág. 293). Este autor aplica esto para explicar que en la conciencia ecológica está la manera para dirigir las manos, ya que en ella se encuentran las características requeridas para cambiar la postmodernidad ubicándola como medio para fomentar la responsabilidad que tiene el ser humano con la naturaleza. Al realizar acciones positivas por el medio ambiente no solo devolverá el bienestar del mundo y del propio ser humano y no como individuos que a español se traduce a individuo; sino como humus, entendido como una sustancia cuyos componentes son orgánicos y de la naturaleza coloidal.

En la actualidad, la sociedad se enfrenta a una crisis ambiental siendo esta de carácter global. El autor (Gomezcoello, 2013) sostiene que

Si el ser humano es consciente del desafío de encontrar soluciones, estas no pueden ser solamente tecnológicas; pues el desafío ambiental supone un reto a los valores de la sociedad contemporánea al sustentar decisiones humanas, están en la raíz de la crisis ambiental (pág. 57).

Un aprendizaje innovador debe promoverse en la educación ambiental que no solo permita comprender sino también involucrarse en el aprendizaje que se está adquiriendo.

Existe mucha controversia acerca de la denominación que se le dio a la “Conciencia ecológica” y por qué no se le otorgó un nombre más relacionado con el medio ambiente, así mismo con su definición; sin embargo, el autor (Gomera, 2008) en su comunicación “La inconsistencia de las actitudes medioambientales en España, se encarga de definir a la conciencia ecológica como el conglomerado de efectos, conocimientos, disposiciones y acciones individuales y colectivas relativas a los problemas ecológicos y a la defensa de la naturaleza” (pág. 6). Lo que significa que el ser humano trabaja en esforzarse por tener en consideración qué actos que ejecuta afectan al país.

Desde tiempos remotos, Ecuador ha sido considerado un país con un fuerte vínculo entre sus compatriotas y la naturaleza. Los indígenas consideran a la naturaleza como parte de su ser y la honran como tal, representan el respeto y cuidado que todos deben tener con aquello que hace posible la subsistencia de las especies.

El autor antes referido (Gomezcoello, 2013) afirma que la educación ambiental, constituye un tema que influencia considerablemente la cantidad de eventos locales, nacionales e internacionales relacionados con el desarrollo nacional, el ambiente, la democracia, la lucha contra la pobreza, la invocación de paz, la identidad cultural y étnica y el crecimiento espiritual. Debido a esto se busca, con la educación ambiental, establecer bases sólidas para que las diferentes comunidades se puedan desenvolver en cualquier ámbito en un entorno sano libre de problemas ambientales.

Para el autor (Gomezcoello, 2013) conocer y entender sobre la conciencia ecológica es importante, ya que de esta manera se logra evaluar la situación ambiental en el país y los factores que la producen. De esta forma, lo menciona por el autor adquiere sentido ya que, a través de ello, podrán adoptar las medidas que resulten necesarias de esa evaluación para solucionar los problemas ambientales y recuperar el equilibrio dinámico en las relaciones sociedad–naturaleza.

Otro de los autores que también se refiere al tema es (Pasek, 2003) quien considera que “La actual concepción ambiental va más allá del concepto de naturaleza pues abarca, además, lo político, lo económico, lo social, lo cultural. Sin embargo, no importa cuánto se acreciente el concepto si no se da un cambio en la mentalidad” (pág. 40). Se puede colegir, entonces, que a lo que se refiere en el autor

antes citado es a la importancia que se le atribuye el tema ambiental en diferentes ámbitos, teniendo así el ámbito económico dentro del cual el ambiente es el encargado de proporcionar insumos a la economía a fin de garantizar una producción sostenible. En el ámbito político, el papel del ambiente es fundamental ya que concierne a los gobiernos utilizar acciones que les permita garantizar lo dispuesto en la Constitución. Sucede lo mismo con los ámbitos sociales culturales ya que están relacionados con la responsabilidad de la sociedad de contribuir a cambio y de cuidar el medio ambiente y estudio de valores sobre el mismo.

1.2. Historia de la conciencia ecológica

Con fines ilustrativos, es necesario hacer referencia a la historia misma de la ecología propiamente dicha, la misma que fue acuñada por el autor Ernst Haeckel en 1869, dejando en evidencia que se trata de una ciencia relativamente joven. La ecología nace de otra ciencia, la biología, y es entendido como aquella encargada de estudiar las relaciones y condiciones de los seres vivos y su hábitat o entorno.

La ecología, como ciencia o disciplina, tuvo su origen en el siglo XIX y como se mencionó en líneas previas, el biólogo de nacionalidad alemana Ernst Haeckel, destacó la implementación de este término en 1869 llegando a definirla como "el estudio de la interdependencia y de la interacción entre los organismos vivos (animales y plantas) y su ambiente (seres inorgánicos)" (Haeckel, 1870, pág. 36). No es de extrañar que, desde su creación hasta la última década, el contenido de la misma se ha ido expandiendo, de modo que su estudio no recae únicamente en los seres vivos u organismos, sino que ha ampliado su campo de estudio incluyendo dentro de él la relación, la interacción y el diálogo que tienen los seres, sean estos vivos o no, entre ellos mismos o lo que los rodea.

Esta ciencia era frecuentemente confundida con la Naturaleza, sin embargo, es necesario aclarar que la naturaleza es conceptualizada como un conjunto de todos los seres, mientras que la ecología se encarga de estudiar la relación entre dichos seres, de modo que además de estudiar a la Naturaleza, estudia también otros aspectos como la cultura y la sociedad. La ecología estudia las afectaciones que provocan y le provocan los elementos de un ecosistema y cómo influyen en otros componentes.

Actualmente, la ecología es considerada como uno de los principales temas a tratar en la sociedad ya que la humanidad ha empezado a notar las consecuencias que generan las incorrectas prácticas ecológicas, resultando, así como sujeto perjudicado, la naturaleza o el hábitat en el que el ser humano se encuentra. Se debe resaltar que, la vida de las personas y la del planeta guarda dependencia con el equilibrio en el que se mantengan tanto los seres vivos como su entorno, equilibrio que deben encontrar ambos componentes relacionados entre sí y cuyo estudio es de lo que se encarga precisamente la ciencia en cuestión.

El autor Haeckel, al acuñar la definición de ecología en 1869, la consideraba como una rama de la Biología, razón por la cual era estudiada en el ámbito científico regional. Sin embargo, en la actualidad, para la sociedad, la ecología representa un interés globalizado. Se lo analiza como una cuestión relevante para la humanidad y el entorno en el que habita. Por ello, gran parte de la doctrina se acoge a las palabras de (Capra, 2010) “En las próximas décadas, la supervivencia de la humanidad dependerá de su capacidad para comprender los principios básicos de la Ecología y vivir conforme a ellos” (Capra, 2010). Dejando por sentado, que le corresponde a los seres con conciencia en la tierra, cuidar de esta para garantizar su propia supervivencia.

El interés por conocer acerca de las relaciones entre los seres vivos y su entorno ha sido de interés del hombre desde las antiguas Grecia y Roma. Incluso, en aquel entonces, se había determinado un sistema a través del cual se pueda clasificar los seres vivos dentro de un sistema fundamentado en la clasificación, sus fines, métodos y principios, sistema conocido como taxonomía.

No obstante, se debe resaltar que, para llevar a cabo tal clasificación, se consideraba además de las características externas de las especies, sus hábitos y lo que las caracteriza como especies. Como se mencionó en líneas anteriores, no fue sino hasta el año 1869, que Ernst Haeckel empleó el término Ecología para referirse a todo aquello que guarda relación con los organismos y su entorno de forma dinámica. Fue a partir del aporte de Haeckel que esta ciencia fue vista como una rama de otra ciencia, en la que se hacía uso de métodos científicos a fin de darle solución a los problemas de investigación que se presenten.

La ecología comenzó a ser considerada como ciencia relevante a partir de 1960. Esto se debe a que en dicho año debido al aumento de la población y las consecuencias destructivas que se obtendría de ello. En otras palabras, gracias al aumento de población y la destrucción generada por ello, se llama la atención de carácter público en lo relativo a la Ecología. Este término es empleado para hacer referencia a problemas de mayor amplitud, problemas relacionados no solamente con el ser humano, sino también con todo aquello que tenga relación con el medio ambiente. De esta manera, autores como Krebs sostienen la Ecología como ciencia abarca además de los humanos, el ambiente en el que se desarrollan los seres vivos como plantas o animales; por ello todo su contenido aporta de mejor manera en la identificación de problemas y la solución de los mismos en cuanto a la relación entre humanos y medio ambiente.

Es a partir del siglo XX, cuando las personas se dan cuenta de que hay actividades que económicas y ambientales que perjudican a quienes forman parte de la relación que estudia la ecología, que son los seres vivos y su mismo entorno (McNeill, 2003). Es importante mencionar a las guerras ya que a través de ellas el hombre adquiere visiones amenazantes sobre una muerte generalizada. Son este tipo de impactos los que han logrado penetrar en el hombre un sentimiento de preocupación que rechaza un modelo socioeconómico industrializado. Es aquí donde se puede decir, que se comienzan a apreciar las primeras señales de conciencia ecológica.

El autor Donald Worster (1994), por otro lado, sostiene que “la conciencia ecológica tiene su nacimiento en 1945 en Alamogordo, pueblo de Nuevo México” (pág. 342). Ya que es aquí donde se realiza lo que se considera como la primera explosión atómica, que en realidad era una prueba ya que dos bombas atómicas parecidas, serían lanzadas sobre dos ciudades de Japón, Hiroshima y Nagasaki, ataques ordenados por Harry Truman, quien en aquel entonces era el presidente de Estados Unidos, esto a fines de obtener la rendición de Japón y la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Fue la asimilación de los devastadores resultados de dichas bombas, la sociedad empieza a formar una visión que se opone al progresismopolítico y social. No obstante, esta conciencia comienza a hacer más visible a partir de la década de los sesenta

A partir de dicha década, se resaltaron varias catástrofes que permitieron la creación de la concientización ecológica. Entre ellos se puede señalar el petróleo Torrey Canyon, que se encontraba naufragando en aguas costeras británicas y francesas. En el continente europeo este suceso significó semáforo verde para la actuación de autoridades al respecto de la implementación de políticas públicas destinadas a contrarrestar desastres naturales. No obstante, tal intento no fue fructífero ya que otro suceso similar se presentó años después cuando el barco petrolero llamado Amoco Cádiz derramó una gran cantidad de crudo en costas británicas ubicadas al norte de Francia.

Es indispensable también, señalar que los desastres no solo se mantienen en la esfera de lo marítimo, ya que también se han producido otros de índole químico, un ejemplo de lo mencionado es la explosión de una fábrica dedicada a la producción de pesticidas en Bhopal, una ciudad ubicada en India, desastres en el que se expandió una nube tóxica cuyo resultado fue mortal ocasionando la muerte de más de 200.000 personas ya sea de forma directa o en el transcurso de días a causas de otras enfermedades producto de la toxicidad del aire.

Otro de los sucesos que se dieron en la historia y que es necesario destacar fue el incendio producido en una planta química ubicada en Seveso y llamada Icmesa en el año de 1976, las consecuencias que dejó este incidente a diferencia del anterior, no fueron mortales, sin embargo, se registró que varios bebés que nacieron luego del suceso, lo hicieron con deformaciones; también a un número del al menos 417 personas les fue detectado cleracné, una enfermedad cutánea y que fue provocada por dioxinas letales que se expandieron en forma de aerosol.

Adicionalmente se produjo la muerte de un sin número de animales que por abandono tuvieron que alimentarse de comida contaminada y otros fueron sacrificados a fin de evitar que la contaminación continuara por la cadena alimenticia. También se tiene la catástrofe ambiental de Chernóbil en 1986, mismo que se trató de un accidente nuclear en Ucrania que dejó como consecuencia miles de muertes a corto y largo plazo debido a que estuvieron expuestas a la radiación y posteriormente desarrollaron enfermedades producto de la misma como cáncer.

Ya en el año 2002, se presentó otro accidente conocido como el Desastre de Prestige, en el que un buque petrolero se hundió provocando el derrame de crudo en

Galicia. Entre las principales consecuencias de este accidente se no se deben descartar las playas teñidas, perjudicando gravemente la flora y la fauna marina lo que se llevó a la emisión de medidas preventivas como la prohibición de la pesca y el marisqueo durante varios meses, lo que a su vez produjo otras consecuencias graves en determinados sectores como el pesquero.

Así, fueron los hechos mencionados y los demás que se han producido en el planeta, lo que han dado lugar varias protestas y corrientes populares a fin de crear políticas destinadas a la protección medio ambiental.

Es por eso razón, que se dio a lugar de diversas manifestaciones en cuanto al entorno medio ambiental.

1.3. Nacimiento de la conciencia ecológica

Como se mencionó en líneas anteriores, a partir de la década de los sesenta se vieron los primeros intereses de crear una conciencia ecológica debido a las crisis ambientales en los que han resultado perjudicados no solo el ser humano, sino su entorno mismo y otros seres vivos. Fue en 1962 que Gaylord Nelson, asesor del presidente John F. Kennedy quien ocupaba el cargo de senador del Partido Demócrata, le sugirió al presidente tratar temas relativos al ambiente. No obstante, pese a que se dio inicio a una gira conservacionista la que no pudo continuar por el asesinato de Kennedy.

Nelson, en un intento por continuar con la lucha, solicitó a Roberth Kenney, hermano del ex presidente, que se llevara a cabo una vez más dicha gira, lo que en aquel momento no fue visto como idóneo debido a las situaciones en las que se encontraba inmersa la sociedad. Según (Sánchez P. , 2009), siete años más tarde, en 1970 Gaylord Nelson anuncia la celebración de una manifestación destinada a favorecer al medio ambiente y al que asistieron veinte millones de estadounidenses, pudiendo así inaugurar el movimiento ecologista cuyo reclamo no era otro que el de un ambiente sano. Es posible, entonces, reconocer los intentos y la lucha constante de las últimas generaciones para dotar de importancia al medio ambiente.

La manifestación tuvo éxito ya que después de la misma se reconocieron otros hitos importantes gracias a la creación de políticas y organismos encargados de regular las actuaciones para con el ambiente y su conservación. Así los hitos más significativos fueron:

1. En 1968 se fundó el Club de Roma, una organización creada con el objetivo de mejorar las condiciones futuras del mundo. En ese año se llevó a cabo una reunión con los miembros del Club en el que se resaltaron los impactos ambientales que sufre el planeta debido a las acciones del ser humano. Un año después se volvió a convocar a una reunión en la que se puso de manifiesto las consecuencias que ha sufrido la naturaleza en el ámbito regional y global.

2. Al año siguiente, el Club realizó una convocatoria al Instituto Tecnológico de Massachusetts, con quien conjuntamente estudiarían los impactos económicos que representan una amenaza para la sociedad y cuyo resultado se publicaría en el informe de Meadows en el que, además, concluye que:

Si continúan las tendencias de crecimiento de la población, la industrialización, contaminación, producción de alimentos y consumo de recursos no renovables, la Tierra alcanzará los límites de su crecimiento y desbordará su capacidad de acarreo en los próximos cien años (Meadows, 1972, pág. 31).

Es decir, si no se repara en las consecuencias generadas por la mano del hombre sin medir los impactos medioambientales, todos los recursos con los que cuenta el planeta decaerán, se volverán finitos y perjudicarán a todo ser que lo habite.

3. En 1970 se creó la Agencia de Protección Ambiental, agencia no gubernamental encargada de resolver cuestiones de protección ambiental. Fue creada por el Congreso de Estados Unidos y es considerado el primer organismo destinado a ejercer el control de actividades del hombre que puedan llegar a contaminar el ambiente.

4. Por otro lado, en 1972 y producto de la manifestación antes mencionada, se llevó a cabo la Primera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la cual se celebró en Estocolmo. En ella, varios países industrializados dan a conocer que una de sus finalidades es el llegar a firmar un acuerdo en el que se tenga como punto principal la protección de ciertos ecosistemas.

Así es como se crea el concepto de ecodesarrollo sustentado en tres principios que son “la primacía de los seres vivos; la solidaridad de las generaciones presentes con las generaciones futuras; y la necesidad de un desarrollo social basada en la relación del hombre con la naturaleza respetando los principios de ecología científica” (Sánchez P. , 2009, pág. 06).

5. En 1990, celebró la Cumbre Europea en Dublín, en ella, Holanda dio a conocer como propuesta, la creación de un programa ambiental en el territorio, lo que da como resultado la creación de la denominación "espacio global". Esta propuesta, dos años después, es acogida nuevamente por la Unión Europea en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, considerando al espacio global como la base que contiene recursos disponibles acogiendo así a la sostenibilidad como un factor positivo en la obtención de una economía eficiente.

De la mencionada declaración se puede mencionar tres aspectos fundamentales y son la acogida 178 países que la firmaron, la intensificación de prácticas ambientalistas y el reconocimiento y aceptación del deterioro ambiental por gran parte de gobiernos. Este documento está compuesto por 27 principios y 40 acciones, contenido que conforma el Protocolo de acción comprometida de los gobiernos y se conformó la División y la Comisión de Desarrollo Sustentable y el Programa Ambiental de la ONU como entidades encargadas de supervisar que lo dispuesto en el documento se cumpla.

6. Siete años después, la Organización de las Naciones Unidas emite el Protocolo de Kioto mismo que se encuentra dentro del Convenio Marco sobre Cambio Climático creado en Río. La finalidad del documento era "conseguir la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero de forma globalizada". Fue en el año 2001 que se logró aprobar la iniciativa de Kioto y entró en vigencia en febrero del 2005, ratificándose al mismo un total de 55 naciones. En el transcurso de los años, han sido más los países que ratificaron el acuerdo, llegando a estar compuesto por 175 países y cuya ambición era traspasar fronteras llegando a establecer un pacto internacional.

Por lo mencionado previamente, es posible afirmar que, la conciencia ecológica fue creada en virtud de todas aquellas iniciativas con las que se buscaba dotar de importancia suficiente a los factores que incluye la ecología, ya que como seres humanos, por su condición, se pueden dar cuenta de que la vida en el planeta depende de la relación equilibrada existente entre los seres vivos y su entorno; por ende, al conocer acerca de las consecuencias catastróficas que perjudican al ecosistema, son factores que llevan a implementar iniciativas a través de las cuales se pueda armonizar y mantener dicho equilibrio a fin de garantizar la supervivencia del hombre en un ambiente sano. Luego de una lucha constante por varias décadas y de haberse implementado la filosofía de la conciencia ecológica, la sociedad es

concedora del deterioro ambiental y su impacto debido a las actuaciones mismas del hombre.

1.4. Bases teóricas

Se detalló, en base a la información recolectada, lo que son las diversas acepciones acerca de lo que es la ecología y todo lo que hace referencia al medio ambiente.

1.4.1. Ecología

La ecología, como bien se ha mencionado previamente, constituye una ciencia nueva debido a que no siempre fue entendida de esa forma sino hasta el aporte proporcionado por Ernst Haeckel en 1869. Por ello, considero indispensable conocer y entender las bases teóricas de la ecología.

Este tema ha sido muy debatido en la actualidad ya que los componentes que la integran se han llegado a ver afectados por las consecuencias de la contaminación ambiental, desequilibrando la relación entre los mismos y generando daños que perjudican a los seres vivos y el entorno en el que estos habitan. Este tema, muy comúnmente se suele analizar de miras a los mecanismos a través de los cuales se puede garantizar el equilibrio que debería existir entre sus componentes, que son el reciclaje, protección de los animales, cambios climáticos, entre otros, y esto principalmente se debe a la confusión que produce este término.

Ernest Haeckel es considerado el padre de la ecología ya que él le dio nombre a esta ciencia en el año 1869. Aunque, etimológicamente la palabra ecología significa casa y ciencia respectivamente, en acepción al estudio que realiza a los seres vivos y el entorno en el que habitan, como interactúan entre sí y su adaptabilidad en el medio en el que viven tanto físico como biológico.

Autores como Sánchez Sánchez-Cañete & Pontes Pedrajas sostienen que:

El medio ambiente físico comprende la luz, el calor, la humedad, el viento, el oxígeno, el dióxido de carbono y los nutrientes del suelo, el agua y la atmósfera. El medio ambiente biológico está formado por los organismos vivos, principalmente plantas y animales (Sánchez Sánchez-Cañete & Pontes Pedrajas, 2010, pág. 17).

Los autores explican cada detalladamente cada uno de los componentes del medio ambiente para entenderlo como tal. Y la importancia de comprender la forma en la que está formado.

Por otro lado, los autores (Carabias, Meave, Valverde, & Cano-Santana, 2009) afirman que el medio ambiente en el que se desarrolla un ser vivo es muy complejo debido a que cada uno de ellos son atribuidos diferentes factores que los caracterizan entre sí, como por ejemplo la luz, la humedad, el agua, la temperatura, entre otros, en otras palabras, dependerá específicamente del hábitat y desarrollo de ciertos organismos. Los autores mencionados definen textualmente a la ecología como aquella ciencia que:

Intenta comprender las interacciones de los organismos con su entorno y la forma en que éstas se reflejan en las adaptaciones morfológicas y fisiológicas, así como en la abundancia, la distribución y la diversidad de los organismos en la naturaleza. (Carabias, Meave, Valverde, & Cano-Santana, 2009, pág. 2).

Dicho de otra forma, se entiende por ecología a aquella ciencia que busca comprender el comportamiento de los organismos con su entorno, la reacción en las adaptaciones en cuanto a la estructura, características, órganos y funcionamientos de los seres vivos, cómo estos pueden afectar a los demás o cómo pueden resultar siendo afectados.

Este tema es de mucha importancia, ya que, debido a esto, las personas han logrado concientizar la forma y el impacto de las consecuencias de sus malas prácticas pasadas y actuales en el medio ambiente. Esto, al desconocer el significado de esta terminología, siendo conducidos a engaños o confusiones al respecto de la propia naturaleza, el medio ambiente, el hábitat. Es menester, entonces, tener en consideración que del comportamiento y equilibrio de los organismos entre sí depende la vida e incluso la vida del planeta.

Para el padre de la ecología, esta solo representaba una rama más de la biología, algo de interés regional, pero actualmente se conoce que esto representa algo más que eso, pues responde a una relevancia globalizada. Como lo dijo (Capra, 2010) "En las próximas décadas, la supervivencia de la humanidad dependerá de la capacidad para comprender los principios básicos de la Ecología y vivir conforme a

ellos". Como bien se expresó en líneas anteriores, que actualmente, será la sociedad y su capacidad de enfrentar problemas comunes para mejorar.

El autor (Haeckel, 1870) por su lado, sostiene que "Cuando se hace referencia a la Ecología, se hace énfasis del cuerpo de conocimiento relacionado con la economía de la naturaleza, en una palabra" (pág. 36). Y esto se debe a que es entendido con el estudio de todas las interrelaciones complejas como las condiciones de la lucha para la existencia.

La esencia de la ecología radica en los componentes bióticos y abióticos y su relación con la energía, los alimentos y los diferentes factores, esto con el fin de regular su estructura con la población y con la comunidad. Cuando estos componentes interactúan entre sí por cualquier mecanismo se cumple lo que se llama sistema biológico funcional, que no es otra cosa sino el conjunto que forman organismos vivos y no vivos con el fin de cumplir una función específica.

1. **Individuo:** Es aquel organismo que fisiológicamente es independiente de otro organismo (Ej.: persona, caracol, gato). Es también un tipo de organismo llamado especie, estos se reconocen por ser similares en su forma y su función.

2. **Población:** Es un conjunto de seres vivos de una sola especie que ocupa un área determinada (esta varía según el tamaño y la zona) y se pueden involucrar unos con otros. Los ecólogos deciden qué escala utilizar para estudiar a este conjunto de organismos (tamaño, densidad, estructura y evolución).

3. **Comunidad:** Se hace referencia al conjunto de organismos vivos de diferentes especies que se relacionan en un mismo hábitat, este debe tener las condiciones necesarias para la supervivencia de estas especies. En otras palabras, comunidad se le llama al conjunto de diversas poblaciones que comparten una misma zona geográfica, es decir que comparten los mismos elementos físicos: humedad, luz, temperatura. Puede mencionarse como ejemplo un jardín, en este se encuentran variedades de plantas, pero también animales como hormigas, lombrices, escarabajos, entre otros. Estas especies conforman una población y todas a su vez conforman una comunidad.

4. **Ecosistema:** También llamado sistema ecológico. Es la unidad básica de la ecología. Es la relación entre los seres vivos y su entorno. Esta relación se da entre los seres bióticos (vivos) también llamado Biocenosis y los seres abióticos (no

vivos) también llamado Biotopo; es decir, es la relación entre aquellos seres que tienen vida propia y aquellos seres que son inertes.

5. **Biosfera:** Es aquella donde se desarrolla la vida. Es un sistema ecológico que comprende todas las comunidades bióticas en sus interacciones con el planeta tierra. Este nombre también puede referirse a la vida presente en el mundo, pero también se emplea para describir el espacio en donde da crecimiento la vida.

Cada nivel de la ecología se enlista desde el más pequeño al más grande de manera gradual. Con varios individuos u organismos se forma la población, de varias poblaciones las comunidades, de las comunidades los ecosistemas y así sucesivamente. Cada factor de la ecología tiene características propias, es decir, que nacen con las interacciones e interrelaciones en cada una de estas partes.

1.4.2. Conciencia Ecológica

El término Conciencia Ecológica nace de individuos, específicamente de consumidores que presentan inquietud por los inconvenientes del medio ambiente. Se habla de un primer paso para modificar la manera de pensar respecto al tipo de producto que se desea vender, junto a un comportamiento que conserve el medio ambiente.

En palabras de (Febles, 2004) la conciencia ambiental es determinada como “el sistema experimental, que incluye conocimientos y experiencias, que la persona usa de forma activa en su interacción con el medio ambiente, infiriendo la existencia de subjetividad en el proceso de interrelación con el entorno” (pág. 6). En otras palabras, la conciencia ambiental está relacionada con la consideración de la persona hacia aquellos aspectos dañinos para el planeta, aceptar la responsabilidad de contribuir a mejorar la situación en la que se encuentra el mundo y prevenir, mediante diferentes mecanismos, la contaminación ambiental.

El planeta cuenta con una riqueza natural asombrosa. Variedad de paisajes, ríos, montañas, bosques, lagos. Tiene gran variedad de peces, vegetales y animales. Sin embargo, debido a la falta de conciencia de los habitantes humanos, con sus acciones, están logrando un gran deterioro en el medio ambiente.

El desarrollo evolutivo involucra el desarrollo de conductas sociales y procesos de interrelación que posibilitan la obra del ser, por consiguiente, no es un proceso sin dependencia debido a que precisamente está ligado al entorno el cual compone la

subjetividad en relación a lo ambiental, y es desde ésta que la persona asume su conducta y responde frente a el ambiente; postura que demarca la predominación de recursos internos en el actuar.

Para (Unigarro, 1986) lo que la concientización busca es que “el hombre se comprometa y se inserte para lograr un cambio que lo lleve a la construcción de una vida distinta; a transformar las estructuras que deshumanizan” (pág. 64). Tal cual la concientización ambiental se convierte en la probabilidad de actuar sobre el ambiente, de buscar procedimientos y desarrollar conductas que integren los procesos psicológicos y los comportamentales, conseguir una interrelación que dé cuenta de actos proambientales, de comportamientos que favorezcan el desarrollo ambiental sustentable y la cultura ciudadana ambiental, que sean producto de la idea del sujeto y que puedan perdurar por medio del tiempo, posibilitar la averiguación de resoluciones frente a conflictos e inconvenientes que por medio del tiempo emerjan.

Por otro lado, el autor (Prada, 2013) quien sostiene que la educación ambiental hace referencia al proceso que brinda estrategias y herramientas que conllevan a la toma de conciencia ambiental, incentiva al desarrollo de actitudes proambientales y de conservación que desencadenen buenas relaciones con el entorno, ambiente y la naturaleza. Es decir, la conciencia ambiental está compuesta por las magnitudes cognitiva, activa, disposiciones y emocional que tienen la posibilidad de afianzarse, realizarse y expresarse de forma personal y relacionadas al ambiente.

La Enseñanza ambiental se vislumbra como el faro de salvación para la conservación del mundo, conseguir que las generaciones recientes procuren el cuidado ambiental, el fortalecimiento de la conciencia y una concientización ambiental, es la labor de los procesos educativos que tienen que ser valorados y rediseñados con tácticas pedagógicas, metodológicas y didácticas que permitan el mejoramiento de las condiciones recientes, la calidad de vida y un óptimo ambiente sustentable con habitantes críticos que se proyectan y en sociedad.

1.4.3. Derecho y Ecología

Dentro del ámbito de las conocidas ciencias sociales, la ecología adquiere un papel fundamental y evidente si se llega a considerar que el hombre cuando actúa intelectivamente tiene la posibilidad de destruir las diversas formas de conservar y

preservar neutralmente los ecosistemas y desconocer aquellas leyes de carácter ecológico que regulan la materia.

Es así, como se puede determinar la existencia de una relación entre la ecología y el derecho de forma clara. Al respecto, el autor Martín, sostiene que:

El hombre, al tratarse de un componente de ecosistemas los cuales son susceptibles de dejarse influenciar y alterar, es preciso establecer límites sobre sus conductas no solo individuales, sino también sociales con el objetivo de impedir la introducción en el medio de perturbaciones a la lógica ecológico-natural (Martín, 1977, pág. 10).

En este sentido, el derecho aparece como un mecanismo a través del cual se puede determinar y dotar de valor al “deber ser” de las relaciones entre el ambiente y ser humano.

Es así como la ecología logra presentarse como una disciplina que hace referencia al ser de dichas relaciones, No obstante, en lo relativo al comportamiento humano, no abarca lo que incluye el deber ser dentro de este ámbito considerado como indispensable o deseable para la consecución de un fin beneficioso para el medio ambiente, que es la preservación del mismo. En base a lo expuesto, no se produce una intervención real de las ciencias naturales, razón por la cual es necesario recurrir al Derecho como uno de los medios a través de los cuales se puede plasmar la exigencia del hombre de conformidad con su forma de actuar, para que se adecúe a la necesidad inminentes de proteger el medio que los rodea.

De esta forma, el derecho es mostrado como una forma o como la vía para obtener un resultado común que recae sobre la observación con constancia y de forma generalizada sobre determinados comportamientos sociales que tienen a brindar protección al ambiente. Es a través de la norma y la exigencia de cumplirla, que el Derecho se convierte en una respuesta a la sociedad efectiva para poder mitigar o erradicar la destrucción latente del ambiente por las manos del hombre mismo. De esta manera se puede llegar a hacer hincapié en la necesidad de establecer un vínculo entre el derecho y la ecología para que así se pueda contribuir positivamente en la lucha por preservar el medio ambiente.

1.4.4. Derecho Ambiental

Existen varias apreciaciones respecto a lo que podría significar, dentro de un marco jurídico, el medioambiente, y es que resulta innegablemente refutable que el

estudio del Derecho Ambiental es primordial para una ecología saludable para el ser humano; por este motivo es que para ello se tiene que partir definiendo al medioambiente para con posterioridad abordarlo en la rama del Derecho propiamente dicho. Una primera consideración respecto al medioambiente se refiere al conjunto de ecosistemas que están compuestos por objetos directamente relacionados con materia y energía; otro concepto muy similar debe su existencia gracias al jurista ambientalista Brañes, el cual menciona que el medioambiente se relaciona con debida y justa necesidad respecto a la ecología y que, además de los ecosistemas, los objetos y la materia con carga energética, se debe considerar al ecosistema o medioambiente como un todo particular perteneciente a un conjunto mucho más grande y basto que este como lo es el universo.

A raíz de tales concepciones es posible determinar que, dentro del D. Ambiental, se cuenta con varias posturas; una de ellas es la que señala que el D. Ambiental como tal no debería ser denominado de cierta manera, puesto que el estudio, más allá de ser de carácter ambiental, se refiere sino más bien al estudio de las ecologías, derivándose así al Derecho Ecológico; sin embargo, no se debe que olvidar que otra parte de la doctrina considera propicio denominar a esta rama del derecho como el Derecho del entorno. Sutilmente el jurista chileno R. Brañes se refiere a dicho debate doctrinario como una apología innecesaria, entre necesidad tan abrumadora de querer cambiar de denominación al D. Ambiental, puesto que sea “derecho ecológico” o “derecho del entorno”, ambas son designadas para entenderse como el estudio de la misma materia. Dicho de otra forma, lo que se busca propiamente con esta figura es regular y crear normas destinadas a proteger los recursos naturales para garantizar a la vida en un medio ambiente sano.

Martín Mateo señala en su obra “D. Ambiental” a esta materia como “derecho ecológico”, Brañes menciona respecto a esto que el término de derecho ecológico como tal puede ser muy amplio, a diferencia del derecho del entorno, que tiende a ser más específico en cuanto al estudio de las evocaciones y sectores urbanísticos. De tal manera, que, en conclusión, se puede decir que el D. Ambiental se denomina así dada la aceptación amplia dentro del cúmulo de juristas dedicados al estudio tan importante de esta rama del derecho.

Es determinante que el Derecho Ambiental mantenga su denominación como tal, puesto que para Brañes, dicha rama del derecho no corresponde intrínsecamente

a la ecología, como bien se mantienen en auge las expresiones derivadas del derecho ecológico, sino más bien al estudio del medioambiente. Por este motivo es que para Raúl Brañes esta denominación de “derecho ecológico” no le parece acertada, por tanto y en cuanto la ecología hace alusión al estudio de “ecosistemas naturales”, por lo cual atañe a una posible limitación, considerando a leguas que el ámbito de estudio del Derecho Ambiental es exorbitantemente amplio.

Brañes tampoco justifica la postura de aquel grupo o bando de doctrinarios quienes defienden al derecho del entorno como un mero símil del derecho ambiental, ya que considera que no hay una razón o sustento válido para que la palabra “ambiente” sea reemplazada por la del “entorno”; como bien se lo explicó con anterioridad, el ambiente abarca un conjunto de objetos materiales con carga energética que conforma el universo como tal, a diferencia del entorno, refiriéndose plena y exclusivamente a los sectores urbanos, mismos sectores que forman parte integral de ese compuesto universal llamado ambiente. Otro sustento válido, en defensa del término “ambiente” ante el estudio de dicha temática en la rama del derecho, menciona Brañes, es que la mismísima Real Academia de la Lengua Española ha enmarcado de “anticuada” o “antigua” la palabra “entorno”; todo esto a pesar de que ambas palabras tienen un origen castizo, por lo que provienen del lenguaje español.

Ulteriormente al esclarecimiento de la denominación más apropiada para el Derecho Ambiental, salvaguardando con veracidad que los términos de “ecología” y “entorno” no tienen ninguna inferencia dentro de lo que compete a la rama de la jurisprudencia en el estudio de los ecosistemas, el medio ambiente, la materia, la energía y demás objetos consolidados dentro del compuesto universal; ahora si resulta propicio abordar la mera definición de lo que es el Derecho Ambiental como tal. El estudio de esta rama es de vital importancia dada los altos índices de contaminación dentro del medio ambiente, por lo que bastaría una seria regulación, a manos del derecho y la jurisprudencia, a través de las bien llamadas políticas públicas.

La autora (Jaquenod de Zsogon, 1991) establece un primer concepto doctrinal respecto a lo que sería el Derecho Ambiental, es que se lo denomina como aquella disciplina jurídica que analiza, investiga, engloba el estudio de las distintas interacciones entre bienes naturales y actividades antrópicas, guiando de esta forma

la regulación jurídica de actitudes conductuales de individuos respecto al aprovechamiento, explotación y uso de los recursos naturales, dirigidos a salvaguardar la naturaleza y la protección del medioambiente. Es decir, la función del Derecho Ambiental es abarcar cada uno de los elementos predominantes de la relación existente entre los seres que componen su entorno y regular normativamente las actividades que ejecutan cada uno de ellos.

Quintana Valtierra expresa que el derecho ambiental es la rama del derecho que insta la investigación del entorno de forma mucho más sencilla y simplificada; mencionándolo como aquel conjunto de reglas encaminadas a tutelar jurídicamente aquellas condiciones más significativas y equivalentes de la naturaleza que levanta la posibilidad existencial de distintos tipos de vida en todas las formas y expresiones que solamente un ambiente natural puede brindar (Quintana Valtierra, 2009, pág. 9). Se puede afirmar, entonces, que el Derecho Ambiental es continuamente cambiante, muy dinámico respecto al estilo de vida que cada especie lleve en la tierra, señalándolo de un modo no aventurado a pesar del conglomerado de normas jurídicas que procuran salvaguardar la biosfera de lo que hoy en día se conoce como Derecho Ambiental.

La importancia de la subsistencia de especies tanto marítimas como terrestres, así como el mantenimiento y preservación de los entornos para una vida y estadía saludable en la tierra, ayuda al balance ecológico que pueda soslayar dentro de los parámetros de estudio del D. Ambiental, siendo este el grupo de reglas encargadas a la protección jurídica del equilibrio natural, lógicamente. El paradigma conceptual de Quintana Valtierra se extiende más allá del propuesto por Brañes o Jaquenod, puesto que su visión es desde distintos ángulos, aun tomando en cuenta que dicha disciplina jurídica no deba dar pie a la segregación. Es decir, la mera función del derecho ambiental tutela los estigmas bajo los cuales deben hacerse posible la vida en todas sus formas, en condiciones apropiadas que no deben ser solamente estáticas, sino como son representadas realmente, esto refiriéndose al dinamismo de las especies dentro de su estilo de vida en un hábitat natural. De dicho modo, se puede bifurcar la visión de Quintana en la teología funcional del derecho, así como también dentro del análisis estructural en el marco jurídico – constitucional.

Sobre la perspectiva teleológica o directamente hablando de la funcionalidad del derecho, es posible destacar que se hace hincapié a un conjunto de disposiciones

jurídica de carácter normativo que, de forma particular buscan la conjunción común en vísperas de la restauración y garantía del medio ambiente, es así como el derecho ambiental será autodefinido como todo lo que englobe el estudio del medio ambiente, o bien la protección del mismo.

Para Pérez Moreno el derecho ambiental se lo detalla como aquel tipo de ordenamiento garantista y de corrección disciplinaria que goza colectivamente de las bondades que puede ofrecer los bienes ambientales, cautelando su integridad natural (Pérez de León, Mesa Ortega, & Hernández Hernández, 2016). Por su parte, (Martín, 1977) resalta que todo lo referente al derecho ambiental incide en comportamientos conductuales particulares y sobre todo sociales en ánimo de prevenir perturbaciones que puedan poner en peligro el ambiente. El derecho ambiental, en otras palabras, es aquel encargado de regular las relaciones colectivas con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas en cuanto a su forma de actuar erradicando las consecuencias que deteriorar el medio ambiente.

Según la percepción idealista de (Fraga, 1995), el estudio del derecho ambiental debe versar sobre asuntos constitucionales, puesto que hoy en día varios países constitucionalistas mantienen una rigidez constitucional respecto a temas relevantes, y el medio ambiente no es una excepción. Ergo, el derecho ambiental sería visto bajo la lupa jurídico – constitucionalista y sería la carta de presentación de aquel derecho garantista e individualista que se consagra en cada uno de los países de un régimen constitucional, sin menoscabar las cualidades más óptimas que busquen un desarrollo y bienestar para el ser humano y demás especies.

El jurista (Brañes, 2001) el derecho ambiental es definido como la conjunción de normas de carácter jurídico que mantienen un orden normativo respecto a las conductas humanas en mayor o menor incidencia o relevancia gracias a los procesos de interacción en donde se fija un lugar sistemático a diversos organismos vivos y sus hábitats dentro del ambiente ecológico. (Nájera, 2000) señala una limitación de los alcances cuando algún otro autor especializado en la rama predetermina como conducta relevante y modificación significativa, ya que para ella no se deberían de estructurar o denominar así, sino con las conductas causales y no significativas. En pocas palabras para Nájera G. solamente cuenta la especialidad objetiva con observancia a las variantes y limitaciones que puedan incidir en el mantenimiento y preservación ambiental.

Un análisis posterior a la predefinición de lo que es el medio ambiente, en un margen jurídico que contempla diferentes acepciones ideológicas y por demás con diferente tipo de sistemas a emplear, en base a un sin número de materias en las que se pueda aplicar; habría que considerar en consecuencia lo subjetivo en relación al carácter sectorial y transectorial de la materia en estudio. Se puede comenzar a definir la “sectorización”, de tal manera que así se van desmenuzando conceptos y se parte de lo singular a lo particular. Otra vez se cuenta con la opinión de R. Brañes, el cual menciona que la sectorización depende en cierta medida de la correcta aplicación de la administración pública, en donde cada entidad cuenta con independencia y autonomía de decisión, por tal razón es que los sectores quedan predeterminados ante posibles amenazas de factores ajenos a su objetivo común.

Dentro de los sectores se puede encontrar con diversas administraciones que ya cuentan con experiencia dentro de asuntos ambientales, ejerciendo funciones de manera óptima para su mantenimiento, cuidado y preservación. Por este motivo es que se ha señalado que, además de la importancia de la conceptualización del derecho ambiental, también se debe considerar como objeto análisis la sectorización del derecho ambiental, ya que solamente así se podría repartir equitativamente los cargos y funciones para las cuales los servidores públicos tendrán que mejorar su exposición ante la sociedad, puesto que se lucha por esa búsqueda constante del cuidado del uso, protección, conservación y aprovechamiento de los recursos que provee el medio ambiente.

Hay opciones diversas dentro de la sectorización que traspasan las barreras organizacionales en adquisición de un carácter transitoria que mencione la conjunta imposición de diversos elementos ambientales y cuente con mucha aceptación en todos y cada uno de los procesos en los que interaccionen los elementos; por lo tanto el derecho al ambiente debe ser considerado como pilar fundamental del crecimiento social, una vialidad de mantención de los recursos y demás bondades que puede impartir la naturaleza a diversas especies, analizándolo desde el punto de vista transitoria y detallando la sectorización al rebasar los límites requeridos en la integración y el análisis desde la sectorización y transectorización.

1.4.5. Naturaleza del Derecho Ambiental

Analizando lo referido desde una perspectiva teórica, ha llegado a ser susceptible de discusión en la doctrina, lo relativo a la naturaleza del Derecho Ambiental. Así, en primer lugar, ha llegado a crearse desacuerdos en cuanto a si el Derecho ambiental es considerado como una ciencia, una disciplina o una rama del Derecho. Es precisamente en lo que se abordará dentro del presente tema y para ello se necesita, primero, hacer referencia a lo manifestado por diversos autores, quienes a su criterio consideran que el Derecho ambiental puede ser entendido como una rama del derecho público, otros sostienen en cambio, que es se trata de una rama del derecho económico.

No obstante, pese a que dichos postulados han adquirido fuerza a lo largo del tiempo el derecho ambiental no ha pertenecido de forma única a alguna de ellas, pues se manifiesta por otro sector de la doctrina que el derecho ambiental en determinadas muchas veces trasciende de su ámbito público llegando a encontrarse inmerso en relaciones dentro del ámbito privado, por lo que de cierta forma se puede sostener que al hacer referencia a él, también se está haciendo referencia a la rama de derecho privado.

Las adaptaciones mencionadas pueden llegar a ser vistas como un aspecto teórico y de limitada influencia en el campo práctico, pero son indispensables si lo que se busca es ofrecer al estudiante una noción generalizada acerca de las diferentes posturas que han analizado la figura sobre la que se está abordando. Bajo esta acepción, se continuará resaltando las razones en la que diversos autores se basan para establecer cuál es la naturaleza del derecho ambiental.

1.4.5.1. Derecho ambiental: Una ciencia Informativa

Existen diversos autores que sostienen que el derecho ambiental debe ser entendido únicamente como una ciencia destinada a informar. De modo que es visto de esta forma por tratarse de una disciplina que busca solo y exclusivamente presentarse como un conjunto de normas que regulan un mismo tema y que bajo un carácter informativo, se reúnen con la denominación del Derecho X. Entonces, particularmente el derecho ambiental se visualiza como una rama del derecho a la que le hace falta independencia.

1.4.5.2. Derecho ambiental como disciplina académica

Si se tienen en cuenta que el Derecho Ambiental es vista como una disciplina académica, se debe considerar también el reconocimiento que debe realizarse acerca de la necesidad de difundir los conocimientos universitarios acerca del sector ambiental de miras a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esto permite entender que se trata de un avance o un nivel superior al antes referido, el informativo, puesto a que está íntimamente relacionado con lo que demandan los ciudadanos y que en determinada situación podrían llegar a exigir que se lleve a cabo, una formación especializada a los operadores de justicia en ciertos campos especificados dentro del ordenamiento.

De esta forma, se colige de lo expresado en líneas previas que, en determinada circunstancia, las relaciones sociales pueden evolucionar y volver latente la necesidad de abordar determinadas temáticas en diferentes sectores debidamente reconocidos dentro del sistema normativo que rige en el Ecuador.

1.4.5.3. El Derecho ambiental: Una rama autónoma del Derecho

Un gran sector de la doctrina considera que este aspecto se debe a una serie de requisitos que pueden ser necesarios para entender la presente disciplina como una de carácter autónomo. Entre estos autores está (Fraga, 1995) quien menciona los siguientes requisitos, la existencia de principios para sí mismo; la existencia de técnicas jurídicas que le correspondan a sí misma; y, finalmente, hace énfasis en ciertas categorías de individuos, cosas y relaciones entre los unos y otros.

Para la agrupación de los mencionados autores, un análisis meticuloso acerca del Derecho ambiental, permite concluir que cabe la posibilidad que se trate de una disciplina autónoma. Todas las condiciones necesarias para dotar o atribuirle una clasificación al ordenamiento jurídico y caracterizarla como una rama autónoma, deben ser cumplidas estrictamente en la mayor o menor medida posible cuando lo que está en el eje central es el derecho ambiental.

En primer plano, para aquellos autores que sostienen y defienden la característica autónoma del Derecho Ambiental, sostienen que existen determinados principios que han llegado a ser consagrados en la norma. Un ejemplo claro de ello es la Declaración de Río, que sigue una serie de principios que han sido incluidos en la normativa interna de los países que se adhirieron a dicha declaración y cuya

regulación se encuentra vigente hoy en día, No obstante, es recomendable que, al menos en la rama que se está tratando, se lleven a cabo procedimientos jurídicos específicos como la realización de un análisis sobre los efectos ambientales o el impacto de las consecuencias ambientales producidos durante los últimos años.

Igualmente, para preservar la alusión a definida categoría de individuos, se ha llegado a manifestar que, aunque el derecho ambiental está orientado a una variedad sin determinar de sujetos, lograr adquirir una base social íntegramente activa. Se puede decir que el derecho ambiental está dirigido a personas de carácter privado por tratarse de individuos titulares o quienes agreden el medio ambiente siendo este. un bien jurídico que es objeto de tutela.

Por otro lado, al respecto de las personas públicas, se debe hacer hincapié en que pueden presentarse con la capacidad tener a su cargo la defensa recuperación del medio ambiente en función del rol que desempeñan. En este orden, la gestión pública por su parte, se ubica en un primer plano ya que el individuo público, como es el creador y destinatario, paralelamente, del derecho ambiental. Por ello, esta condición es asumida además por la disciplina jurídica objeto del presente análisis.

Del mismo modo, al incluirse dentro de esta postura teórica, el derecho ambiental hace referencia, asimismo, a un asunto propio que, en esta situación, entendería al medio ambiente como un bien jurídico objeto de protección.

Por último, el derecho ambiental debe cumplir una última condición con el objeto de establecer la independencia de una rama del derecho, puesto a que, se encarga de la organización de las relaciones jurídicas existentes. De conformidad con lo expuesto por el autor Jesús Jordano Fraga, si llegare a ser posible el comprender una interacción jurídica como una condición de poder y deber que relaciona a determinados individuos, de manera que uno de ellos pueda reclamar la existencia de un comportamiento determinado y el cuál se verificará y a cuya verificación le compete el ordenamiento jurídico, es entendible que el derecho ambiental se encargade regular relaciones jurídicas de carácter propio. Es decir, de esta forma la interacción jurídica ambiental permite la creación de derechos subjetivos amparadospor las leyes, un ejemplo de esto que corresponde mencionar es el derecho a gozar de un ambiente sano.

Es debido a que la cuestión ambiental está impregnada de una profunda problemática, que requiere de la existencia de resoluciones a escala mundial. La sociedad debe considerar que la contaminación se lleva de un punto a otro a lo largo del mundo, por lo que, naturalmente, las normas que regulan lo relacionado a ella y el control de los bienes jurídicos que representan los recursos que proporciona la madre tierra, no tienen la posibilidad de limitarse a las zonas territoriales de los Estados, cuyos límites se encontraban claramente determinados por un conjunto de criterios políticos.

Como bien se precisó al principio del presente trabajo, los ecosistemas poseen parámetros naturales y es menester recordar que solo se cuenta con una biósfera. Sin embargo, es necesario dejar determinado claramente que, el Derecho Ambiental no busca suplir a los derechos agrarios ya existentes con anterioridad y esto aplica para los derechos mineros o de aguas, en cambio, está destinado a analizar las lo que implican jurídicamente las interacciones que se producen entre los recursos naturales y el ser humano, adhiriéndose a las demás ramas del Derecho, como, por ejemplo, la rama de Derecho Constitucional, de Derecho Administrativo y de Derecho Civil. Dicho de otra forma, a esta definición se le debe incluir el estudio metodológico, en el que sobresale la utilidad de la teoría sistémica.

1.4.5.4. Derecho Ambiental: Una rama del Derecho Público

El derecho público está conformado por una variedad de reglas encargadas de regular las funciones a cumplir por parte de los entes estatales, llegando así a determinar y crear un órgano se encargaría de llevar a cabo lo mencionado, que corresponde a todas aquellas actividades viables que le corresponden realizar siendo actos que competen netamente a una autoridad estatal y además de los mecanismos a utilizar para que dichos actos puedan desarrollarse.

Es por ello que, el derecho ambiental ha llegado a ser identificado por varios autores como una rama perteneciente al derecho público, y esto principalmente tiene su razón de ser en la importancia que el Estado le atribuye a la regulación de las formas de actuar el hombre en lo relativo al ambiente. Cabe mencionar que, el Estado, al estar inmerso en una relación de subordinación con sus particulares en lo concerniente a esta rama del derecho, se ha llegado a sostener que el Derecho Ambiental, debe necesariamente incluirse en el marco del derecho público.

Lo afirmado adquiere fortaleza si se considera la teoría de los intereses presentes cuyo objetivo es la ejecución de una división entre dos ramas, las del derecho público y las del derecho privado, beneficiando particular y colectivamente a la sociedad. De esta forma, si la finalidad del derecho ambiental no es otra que la de reglar el comportamiento social que cuentan con posibilidad de contribuir de forma significativa con los aportes en beneficio al medio ambiente para evitar la degradación del mismo y así, viabilizar que las generaciones posteriores puedan gozar de un medio ambiente sano y en óptimas condiciones, se aprecia que la finalidad de esta disciplina es a de brindar protección a los intereses de la colectividad. Así, se enfatiza en la corriente ius publicista ya que, buscando el resguardo de los derechos de la sociedad ahora como en el futuro, el Derecho Ambiental, podría llegar a considerarse como una rama del derecho público.

A lo antes expuesto se han pronuncia autores como (Sánchez N. , 2001), quien define al derecho ambiental siguiendo una división de dos grandes grupos: por un lado es entendido como un conjunto de leyes jurídicas de que forman parte del derecho pública puesto a que lo que reglan son las relaciones de las personas que conforman una sociedad y los recursos naturales que rodean a los mismos en función de la capacidad que tienen de contribuir sobre estos últimos.

No obstante, afirma que un sistema normativo encargado de conducir las relaciones jurídicas entre los seres vivos y su entorno son el conductor de los primeros para que así puedan obtener un equilibrio y desarrollo sostenible. Principalmente, queda de manifiesto que el Derecho Ambiental forma parte de la rama del Derecho Público, y de esta forma se considera que cada una de las características generales y propias del Derecho están inmersas en la materia.

1.4.5.5. El Derecho ambiental: Una rama del Derecho Económico

Ajena a las corrientes anteriores existe otra con relación a la naturaleza jurídica del Derecho Ambiental y es que ésta es acogida dentro de la rama del Derecho económico. Ante tal afirmación se cuenta con las consideraciones del autor (Mota, 2002) quien sostiene que el Derecho Económico es entendido como un derecho que se reagrupa o de síntesis puesto a que se relaciona con la idea de que el Derecho es el encargado de custodiar el medio ambiente. De este modo, según el autor, se lo puede llegar a asociar a esta rama del derecho nuevo mediante una serie de lecturas

que el ordenamiento jurídico hace posible al igual que en otras diferentes ramas que permite estudiar. En este orden de ideas, se puede colegir que del análisis de esta rama del derecho permite sostener que la finalidad de la misma no es otro que el de nutrir las ciencias que se encargan del estudio de las ciencias relativas al medio ambiente y a las económicas, mismas que limitan el modelo progresista en el que se mantienen activo y buscan ser reglados por el sistema normativo. De esta forma, el Derecho ambiental es entendido por una variedad de autores como una rama del Derecho Económico.

La importancia de esta rama del derecho se justifica en los alcances que representa seguir la metodología de estudio del derecho, dentro del cual temas económicos tales como el desarrollo sostenible o la relación de costo beneficio, deben ser seguidos en el devenir de ciertas personas jurídicas. El derecho propiamente dicho no puede estar exento de llevar a cabo análisis al respecto de las diferentes disciplinas en las que se encuentra, además, las de Economía. La relación entre una y u otra permite iniciar la orientación del Derecho hacia su creación según bases que pueden comprobarse y que son necesarias en el campo jurídico, la creación de programas o políticas públicas y la actividad de legislar.

El derecho ambiental, al tratarse de una de las ramas del derecho con tal relevancia hoy en día, resulta indispensable que, además de ser ubicada dentro de ellas sea relacionada a otras como de derecho público, de derecho privado y de derecho económico. Finalmente, y luego de revisado lo expuesto se puede llegar a sostener que, para fomentar una conciencia ecológica, el derecho ambiental debe enmarcarse además del derecho público, en el económico y en el privado ya que posee rasgos característicos que permite enmarcarlo dentro de cada una de ellas.

1.4.5.6. El Derecho ambiental: Una rama del Derecho Privado

El derecho privado a lo largo de la historia es entendido como el grupo de normas encargadas de regular las interacciones de carácter jurídico entre los individuos que se encuentran, bajo parámetros legales, en las mismas condiciones puesto a que ninguna de las mismas participa o está sometida a las relaciones referentes a autoridades del Estado. De ello, es posible manifestar que, el derecho ambiental está lejos de pertenecer a la rama del derecho privado, pero no se puede

dejar de lado que el derecho tiene busca continuamente perseguir intereses colectivos.

Así, (Martín, 1977) sostiene que “aparecen involucrados en las interrelaciones que ajusta intereses y derechos personales, para cuya custodia el derecho privado da cauces propios” (pág. 10). Lo que se traduce a que, los individuos llegan a verse inmersos en las relaciones en las que priman los intereses y derechos personales de los mismos, para lo cual el derecho privado cuenta con procedimientos propios.

De esta forma, el derecho ambiental no puede ser entendido solo como una rama de derecho público, sino que además cuenta con especificaciones que forman parte del derecho privado. Para ejemplificar lo anterior, se debe considerar particularmente cuando en el derecho civil, se busca defender el medio ambiente al modificar las conductas de los individuos en razón de los perjuicios que sufre un particular, siendo así también beneficiada la colectividad. Así, se puede afirmar que el derecho ambiental se nutre del derecho privado al recurrir a este último en cuanto a lo relativo a daños patrimoniales de los particulares que deben ser reparados.

Por lo referido en líneas anteriores, se ha llegado a sostener que el derecho ambiental en determinadas situaciones trasciende las esferas del derecho público para ubicarse, según ciertas características, dentro del derecho privado, por lo que incluso, puede entenderse una parte constitutiva de normas de carácter privatista. La inclusión o relaciones establecidas entre una rama y otra no ha sido fácil de sostener, pues se trata del enfrentamiento de la complejidad de encuadrar esta disciplina en el ámbito privado según su naturaleza misma. En este sentido, la autora Jaquenod, 1991 quien sostiene que:

Sería una real aventura perfilar al derecho ambiental como una rama netamente autónoma ya que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano rige un sistema que no admite regímenes con separación total entre normas y, en consecuencia, adquiere importancia en la medida en se integra un conjunto de normas, a una conexión de preceptos constitucionales (Jaquenod de Zsogon, 1991, pág. 40).

Aunque según la autora, tampoco se puede decir que el derecho ambiental forma parte del derecho público en su sentido estricto ya que no se puede mantener una separación entre el régimen público y el privado pues por un lado existen instituciones públicas dentro del régimen que regula las relaciones entre los particulares y por otro, reglas aplicables que regulan las organizaciones estatales.

1.4.6. Educación Ambiental

La educación ambiental se originó en la década de 1970 en el contexto de una serie de preocupaciones globales por la inestabilidad de los sistemas naturales, que evidenciaron y esclarecieron la insostenibilidad del paradigma, superaron el desarrollo del desarrollo industrial o el desarrollo distante, y liderando la comunidad en el país y en el extranjero para resolver las necesidades cambiantes del campo científico, incluida la ciencia de la educación, tiene como objetivo hacer frente a estos nuevos problemas que enfrenta la sociedad y la humanidad.

La acepción que se toma como referencia en la educación ambiental, no se engloba en un marco estático, sino más bien siempre ha ido evolucionando y modificando correctamente al paso de la evolución del pensamiento rodeando en sí, la atención en cuestiones de cómo proteger los diversos recursos naturales, y sus elementos naturales, es por ello que en base a lo que forma el medio ambiente la protección de la fauna y flora poco a poco se ha visto que el nivel técnico y educacional se ha ido incorporando dentro de dicho concepto en los ejes de manera político, social cultural y económico puesto que es importante comprender esta relación entre el ser humano y su entorno para que puedan gestionar los recursos humanos como tal. El término de la educación ambiental se recoge de diversas entidades de carácter internacional, de las cuales destacan la UNESCO, PNUMA en la cual recalcan, la importancia para poder transformar la estructura o el modelo de desarrollo, así, constituidos los programas internacionales para el medio ambiente, la ONU como entidad coordinadora a escala internacional, se ve favorecida dentro de las acciones a la protección del entorno incluido la educación ambiental.

De lo que concierne al concepto de educación ambiental, es necesario resaltar que éste fue albergado en la conferencia de Estocolmo en el año de 1972, luego de que las Naciones Unidas en ese mismo año, convocara a una Conferencia, considerada como el primer foro mundial del ambiente en el mundo. En dicha conferencia de carácter internacional, se tomaron en consideración conceptos ambientales y relacionado en sí, la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza, es por ello que en lo que alberga los conceptos indican los hechos por el cual la contaminación en sí, no reconoces límites de carácter político geográficos y afecta a todos los países regiones y pueblos desde su punto de origen.

Durante años siguieron celebrándose las conferencias en Estocolmo y así el concepto de Educación Ambiental, se fue ampliando para poder abarcar temas consiguientes medioambientales, que van más allá de un verdadero alcance transnacional y que requiere la unión de todos los países y regiones del mundo para poder confrontar de un modo efectivo a la contaminación es por esa razón, que los problemas medioambientales mundiales, incluyen todo tipo de contaminación como es el cambio climático la reducción de la capa de ozono el uso y la administración de los océanos y los recursos de agua dulce, la deforestación excesiva la degradación de la tierra todo esto se ve embarcado o englobado en una falta de concienciación de las personas hacia el medio ambiente y es por ello que el enfoque más característico es el que se le da a esa concienciación, de manera ecológica y jurídica a los estudiantes universitarios para con el medio ambiente.

Según (Novo, 1996), en el año 1987 tuvo lugar un hito importante luego de que se llevara a cabo el Congreso de Moscú. Dentro del Marco que se recoge en la UNESCO, se desarrolló una reunión dentro de la cual se expusieron diversas estrategias dentro del marco evolutivo y a su vez en el desarrollo de la educación ambiental y es por ello que hay que resaltar que en este congreso de Moscú, se determinaron directrices y aspectos con la finalidad de que, la educación ambiental tenga en cuenta las diversas realidades y vivencias económicas, sociales y ecológicas de cada sociedad y así los objetivos se fijen, para que haya un desarrollo dentro de dichas finalidades. Es por esta razón que la vinculación de la educación ambiental y los modelos de desarrollos se volvieron más evidente.

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la Investigación

A lo largo del presente capítulo se fundamentará lo relativo a los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos que se utilizó en la recolección de información, cuál fue el procedimiento de la misma conjuntamente con su respectivo análisis e interpretación. Como se mencionó previamente, el enfoque que se le dará a la presente investigación es el mixto, entendido como la combinación, dentro un mismo estudio, de dos perspectivas la cuantitativa y la cualitativa.

El enfoque mixto tuvo su origen en los años 50 y fue definido por los autores (Leech & Onwuegbuzie, 2009), para quienes el enfoque mixto comprende “recoger, analizar e interpretar tanto los datos cualitativos como cuantitativos en un solo estudio, o en una serie de estudios que investigan el mismo paradigma subyacente” (pág. 270). Por otro lado, los autores (Tashakkori & Teddlie, 2010), lo definen en sentido más amplio como “una orientación con su cosmovisión, su vocabulario y sus propias técnicas, enraizada en la filosofía pragmática con énfasis en las consecuencias de la acción en las prácticas del mundo real.” (págs. 272-276) Dicho de otra forma, la metodología de esta investigación corresponde al diseño mixto en el que se recolectará información analizando y combinando datos cuantitativos y cualitativos.

De este modo, en el presente trabajo, en virtud del tema seleccionado, se utilizarán métodos cualitativos como estudio de casos y análisis de textos a fin de obtener información acerca de los impactos medio ambientales que supongan un perjuicio a los seres que habitan en él y debido a acciones del hombre; dicho análisis será complementado con la recopilación de información cuantificable haciendo uso de análisis estadísticos acerca de los niveles de contaminación ambiental en el país.

Es así, como por medio de este método se evidenció, lo que es la investigación sobre todo de manera documental, para que así se visualice como se da diversas situaciones que albergan a la contaminación ambiental, y como se debe llevar a cabo mecanismos para la protección y conservación del mismo.

2.2. Métodos

Como se mencionó en líneas anteriores la metodología a utilizar en el presente trabajo de titulación corresponde a la metodología mixta, entendida como la

combinación de métodos de investigación cuantitativa y cualitativa dentro del mismo. Así, esto a fin de obtener una solución completa a la problemática planteada, que corresponde a los impactos medio ambientales y cómo es necesario promover la conciencia ecológica en estudiantes universitarios de la carrera de Derecho.

Al respecto, se debe considerar la significancia de los aportes otorgados por (Cook & Reichardt, 1986), quienes señalan que la diferencia fundamental a destacar entre ambos métodos es que “los cuantitativos producen datos numéricos y los cualitativos dan como resultado información de situaciones, eventos, gentes, acciones recíprocas y comportamientos observados, citas directas de la gente y extractos o pasajes enteros de documentos, correspondencia, registros y estudios de casos prácticos” (pág. 3).

Con la aplicación de ambos métodos se podrá recopilar y analizar los datos e información obtenidos de manera más completa a fin de encontrar la situación a un problema de tal complejidad como el que se está tratando. Esto debido a que es necesario mencionar las cifras numéricas los perjuicios ocasionados al planeta y a quienes lo habita y en base a los resultados, proporcionar recomendaciones aporten en gran medida a contrarrestarlo.

2.3. Técnicas de la Investigación

Entre las técnicas más utilizadas de la investigación de forma generalizada, el investigador seleccionó particularmente dos, que son la investigación documental y la investigación de campo. En el presente estudio la técnica a utilizar será la documental, entendida como aquella que contribuye en la recolección de antecedentes haciendo uso de documentos que permitan al autor fundamentar y completar su investigación con lo que otros autores han aportado en sus investigaciones.

Entre los materiales de consulta, se seleccionó fuentes bibliográficas que incluyen documentos de referencia, de estudio y publicaciones periódicas en los que se incluirá la inclusión de la conciencia ecológica en la educación y los impactos medio ambientales ocasionados por el hombre a fin de poder determinar la necesidad de fomentar la primera en la educación superior y el aporte que dejaría el incluirlo en la formación de los estudiantes universitarios de la carrera de Derecho.

2.4. Instrumentos y procedimientos utilizados

Al considerar el enfoque mixto del presente trabajo y que el mismo corresponde a la combinación de dos enfoques, es indispensable mencionar que, al respecto del enfoque cualitativo, se utilizarán instrumentos como estudios de casos y el análisis de documentos tales como investigaciones, libros, informes, archivos, cuadernos, diarios o cualquier otro soporte que brinde información de carácter documental y que contribuya en la obtención de resultados requeridos para demostrar las consecuencias negativas que produce la contaminación ambiental y la forma en la que la conciencia ecológica influye positivamente en la solución del problema. Por otro lado, dentro del enfoque cuantitativo, se utilizarán pruebas estadísticas con el objetivo de dar a conocer la escala de daños producidos por la contaminación.

2.5. Análisis e Interpretación de datos

Así, es de vital importancia mencionar que actualmente, una de las mayores preocupaciones a nivel mundial es la contaminación ambiental y el cambio climático, generando preocupación entre sus habitantes debido a las consecuencias de carácter nocivo en el que no sólo resulta afectado el entorno que rodea los seres vivos, sino también a estos últimos.

2.5.1. Casos de contaminación ambiental más grandes de la historia.

En esta sección se plasmó, los diversos casos de impacto ambiental y su incidencia en el medio ambiente, es por ello que se realizó la respectiva investigación para conocer acerca de estos hechos en la historia.

2.5.1.1. Caso Chevron Texaco

Este caso es conocido debido al derrame de crudo en la Amazonía Ecuatoriana por parte de dicha compañía. Es conocido como unos de los mayores conflictos medioambientales en Ecuador, en el cual la afectación al ecosistema tuvo una duración de más de 25 años, las malas prácticas extractivistas que realizaba la empresa Petrolera Chevron-Texaco, fueron causantes de una gran afectación a los habitantes, flora y fauna. Obligando a desplazamientos de poblaciones indígenas en las provincias de Orellana y Sucumbíos. Es por ello que sus habitantes iniciaron una importante lucha en contra de la petrolera, la cual tendría origen desde el 3 de noviembre del año 1993.

Se conoce que el daño realizado en una de las zonas con más biodiversidad del mundo asciende a más de 450mil hectáreas, pero uno de las mayores consecuencias fue una inminente propagación de casos de cáncer en los habitantes de estas regiones,

Según varios estudios, suman más de 400 mil hectáreas dañadas; 16 mil millones de agua tóxica arrojadas a los ríos y esteros; cinco nacionalidades indígenas afectadas; dos pueblos indígenas extinguidos; miles de animales muertos; cultivos improductivos, entre otras tragedias, que fueron las que originaron una lucha legal que lleva más de dos décadas (Diario El verdadero, 2013).

Adicionalmente, (Koenig, 2012), director de Clima y Energía de Amazon Watch en Ecuador, mencionó lo siguiente:

El comportamiento imprudente y racista de Chevron ha causado una crisis de salud pública. Los estudios han atribuido por lo menos 1.401 muertes de cáncer en la región a la contaminación del petróleo, así como una elevada tasa de aborto involuntario. Las vidas, tierras y culturas de los pueblos nativos de la región fueron diezmadas, y hoy se encuentran luchando por la supervivencia (Koenig, 2012, pág. 43).

Por lo expuesto se puede concluir que el impacto ambiental, social y cultural ocasionado por Chevron - Texaco es incalculable e irreversible.

2.5.1.2. Catástrofe de las represas de Bento Rodríguez

En el subdistrito de Bento Rodríguez, con una proximidad de 35kms de la ciudad de Mariana (Brasil), la represa de Fundação colapsó, llevándose consigo poblaciones enteras, siendo estas arrojadas con un barro tóxico y causando el fallecimiento de 19 personas. Es considerado como el mayor desastre ambiental en Brasil. Los más de 800 kms del río Doçe, sumadas sus afluentes Gualaçu del Norte y Carmo, además su desembocadura en la costa, fueron contaminados por cincuenta millones de toneladas de lodos con porcentaje alto de metales pesados.

Como consecuencias de este suceso, más de medio millón de habitantes quedaron damnificados y sin un medio de subsistencia.

En suma, los investigadores han sostenido la relación entre la precarización de las actividades de control y seguridad del dique y el mantenimiento de las tasas de rentabilidad de la empresa, que implicó la reducción de inversiones en los sectores. Eso porque el precio del mineral de hierro cayó después de 2013; a fin de mantener

las expectativas de rentabilidad, las empresas desinvertieron en el uso de tecnologías de seguridad más avanzadas. Eso señala la relación directa entre la responsabilidad de las empresas por la actividad de riesgo de la minería con el desastre causado, además de la inercia del Estado en su rol de fiscalizar la atención de las condicionantes ambientales (Milanez & Losekann, 2016, pág. 55)

Al día de hoy sigue sin superarse los estragos causados por este desastre ambiental, puesto que se mantiene las prohibiciones de pescas, y una gran cantidad de flora y fauna fue desaparecida. La agudización de los conflictos socioambientales y económicos genera un problema con las políticas del estado brasileño.

2.5.1.3. Pueblo del cáncer de China: Yongxing

El pueblo Yongxing contaba hace más de 20 años con una pequeña reserva rural, sus grandes extensiones de sembríos de arroz, vegetales y frutas eran bañados con agua limpia que bajaba de sus montañas. En el año 1991, la reserva fue utilizada para enterrar en un vertedero alrededor de 1000 toneladas diarias de basura.

Tiempo después se instaló una gran planta para el tratamiento de residuos, debido a la gran contaminación que se estaba presenciando, los pobladores del pueblo Yongxing protestaron, ya que el agua de sus pozos empezó a tornarse con un tono amarillento, las protestas terminaron en encarcelamientos injustos y de varios años. Periodistas aseguran que, en los estudios realizados, las tasas de cáncer aumentaron considerablemente en las últimas décadas en varias aldeas y ciudades chinas, causadas por la Polución.

Según datos que han sido revelados, 1 de cada 6 chinos (más de 190 millones de habitantes) están bebiendo líquido vital contaminado, el cual contiene componentes sumamente tóxicos como el amoníaco, el fósforo o el arsénico. De la misma forma con el suelo. El 20% del terreno cultivable también se encuentra contaminado ya que al no existir más alternativas es regado por esta agua. Al respecto, se ha llegado a manifestar que “Esto corresponder a uno de los mayores problemas ambientales de China” (Guan, 2017).

Es claro que el gobierno chino quería mantener bajo negligencia esta situación, ya que los productos químicos nocivos que estarían utilizando eran prohibidos en los países ya desarrollados.

2.5.1.4. Isla de basura en el Océano Pacífico

Considerada como una de las mayores amenazas para la vida marina, ubicada en el océano Pacífico, cuenta con una acumulación de más de 80mil toneladas de desechos plásticos, los más antiguos datan del año 1977, y ha sido avistada por flotas de pescadores y aviones. Según estudios la gran mancha, mediría alrededor de 1.6 millones de Km², en su mayoría está compuesta de grandes objetos, y tan solo un 8% se trataría de micro plásticos.

Sin embargo, estas no dejan de ser una inminente amenaza, ya que pueden introducirse con mucha más facilidad dentro de la cadena alimenticia al ser tragados por la mayoría de los peces.

Así mismo los fragmentos de mayor tamaño pueden ir atrapando, lastimando y matando a tortugas marinas, peces y otros animales. Generando un fenómeno llamado “Pesca Fantasma”

En las últimas décadas, el crecimiento económico de ciertos países ha provocado una mayor entrada de basura en los océanos. El alto consumo y la mala gestión de productos plásticos generan unas acumulaciones visibles de residuos plásticos conocidas como islas de basura o islas de plástico (Elías, 2015, pág. 84)

La comunidad científica, ha advertido que, en caso de no tomar medidas en la administración de los desechos mundiales, la cantidad de plásticos y basura en los océanos superará a la de los peces.

Es por ello que los países y las grandes industrias deben tomar conciencia del daño que se está causando al planeta para poder conservarlo a medida que pase el tiempo y así evitar mayores desastres ambientales.

2.5.1.5. Deforestación en el Amazonas

Hoy en día, a medida que la expansión de las grandes industrias y mercados globales avanza, la deforestación producida va generando impactos ambientales enormes, lo cual llevaba a cabo la reducción de la biodiversidad en la Amazonía.

Es por ello que no se debe olvidar la importancia que tiene esta región para la regulación del clima global y así poner frente a la problemática del calentamiento del planeta.

Las actividades mineras en Colombia, la explotación de Hidrocarburos en Venezuela y Ecuador, la ganadería en Brasil y Bolivia, son unos de los principales motivos de la deforestación en suelos Amazónicos ya que miles de árboles son talados para dar paso a carreteras que favorezcan la producción de este tipo de actividades, las sequías y quemas indiscriminadas, incrementarían el riesgo de padecer incendios forestales incontrolables como se han evidenciado en los últimos años.

El director general de WWF mencionó lo siguiente: “Se debe frenar el comercio y el consumo de alto riesgo de la vida silvestre, detener la deforestación y la conversión de la tierra, así como gestionar la producción de alimentos de manera sostenible” (Fondo Mundial para la Naturaleza. Ecuador, 2020) Está en cada una de las personas que conforman una sociedad, el poder sanar la relación que tienen con la naturaleza, para así poder tomar conciencia de los riesgos que representan continuar con estos estilos de vida nocivos para el planeta. Es necesario hacer un llamado a los mandatarios y pedirles acciones concretas que ayuden a iniciar un cambio significativo, se debe recordar la necesidad de trabajar en pro de la naturaleza y no contra ella.

Es por lo expuesto, que se ha comenzado a recoger al medio ambiente como un derecho del que deben gozar los seres humanos y cuyo cuidado para su garantía corresponde a las autoridades pertinentes. Así, se puede hacer referencia a lo dispuesto en la declaración de Estocolmo en la que se le reconoce al ser humano:

El derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras (Organización de Naciones Unidas, 1972).

El reconocimiento de este derecho inició la creación de un sistema jurídico dentro del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Desde ese momento, se convirtió en un derecho constitucionalmente reconocido por varios países, incluyendo el Ecuador en el que se cuenta con la Carta Magna y la cual dispone lo siguiente:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Del artículo mencionado es posible manifestar que su contenido recae sobre dos elementos esenciales el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el derecho a la preservación de dicho medio ambiente. De este modo se puede determinar la existencia de una dimensión negativa en la que el Estado debe evitar o abstenerse a la utilización de mecanismos que perjudiquen al medio ambiente; y una dimensión positiva en la que le corresponde velar por la preservación del mismo.

Ahora bien, pese a que la protección y preservación del medio ambiente constituye un tema preocupante, éste no ha sido desarrollado completamente, aun cuando la conciencia ecológica fue creada por las consecuencias e impactos generados por la contaminación ambiental. Por ello, el Tratado de Educación Ambiental para Sociedades Sustentable y Responsabilidad Global establece que es necesaria la implementación de una:

Educación ambiental para una sociedad sustentable equitativa siendo un proceso de aprendizaje permanente, basado en el respeto de todas las formas de vida, con valores y acciones que contribuyen para la transformación humana y social con la finalidad de lograr la preservación del medio ambiente (Autoconvocatoria de Organizaciones No Gubernamentales, 1992).

Lo destacable de lo mencionado anteriormente es que los objetivos de la educación ambiental son producir cambios en la calidad de vida y fomentar la conciencia ambiental, así como también conocimientos, actitudes y valores para con el medio ambiente a fin de que las personas puedan comprometerse ecológicamente con sus acciones, lo que les permitirá conocer acerca de la utilización racional de recursos logrando un desarrollo adecuado y sostenible.

Así, se sostiene que la educación ambiental constituye uno de los mecanismos idóneos para cumplir objetivos en pro con el medio ambiente, de entre los cuales se destaca la conciencia ambiental, que incluye la oferta de conocimientos relacionados con el tema para dotar a las personas de actitudes, aptitudes y capacidades que no

solo le permitan tener interés sobre la conservación del medio ambiente, sino también evaluar el problema y buscar soluciones para el efecto.

Al respecto de lo anterior, Julieth Velásquez sostiene que:

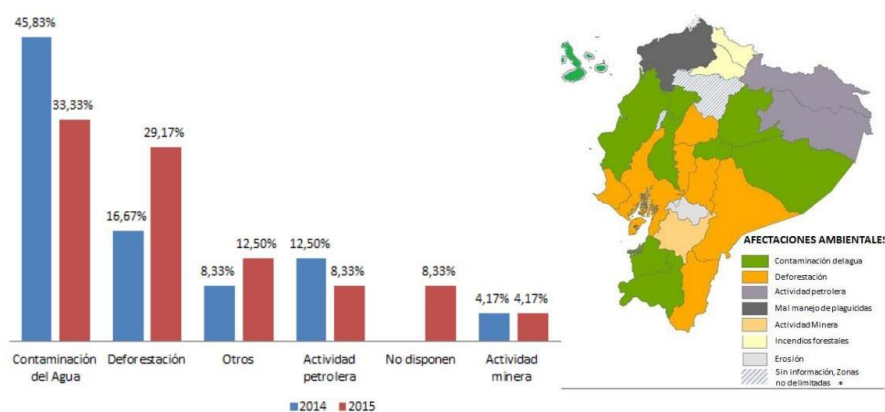
La conciencia ecológica enmarca la educación ambiental para una sociedad sustentable en el que se desarrolla un aprendizaje permanente; conjuntamente con una ética ecológica, revestida de un valor moral que recae sobre el ser humano quien comparte su vida con otras especies dentro de un territorio determinado (Velásquez, 2015, pág. 53).

2.5.2. Análisis de impactos medio ambientales en el Ecuador

El Ecuador ha llegado a ser considerado como uno de los países de América Latina con mayor diversidad ecológica, no obstante, esta se encuentra en un peligro inminente debido a varios factores ambientales, de entre los cuales se resalta la deforestación, la contaminación marina, la contaminación del suelo y la contaminación del aire.

Así, en el año 2015 el Instituto Nacional de Estadística y Censos realizó un Censo de información ambiental económica en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y en su informe manifestó que, se entiende por afectaciones ambientales a aquellas actividades realizadas por el hombre y que recaen negativamente sobre el medio ambiente. La principal afectación ambiental se produce en lo referente a la explotación de recursos naturales, particularmente el agua, recurso que en el año 2015 reflejaba una contaminación de un 33,33% siendo la cifra más alta entre otros recursos.

Ilustración 1. Principales afectaciones ambientales 2014 - 2015



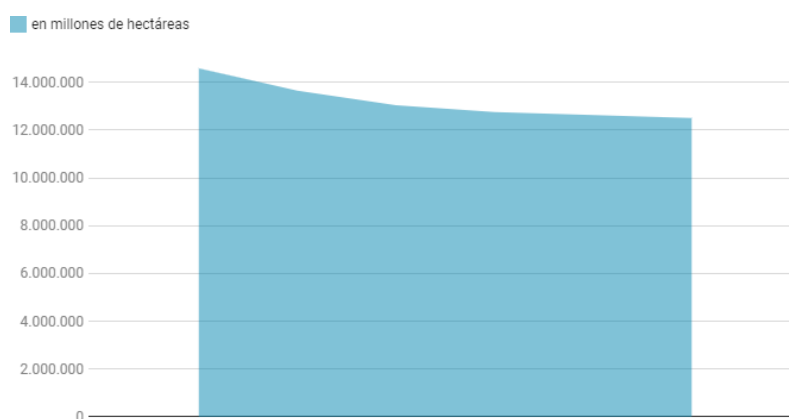
Fuente: (Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2015).

2.5.2.1. Deforestación

Ecuador, en palabras de la ambientalista Nathalia Bonilla, es uno de los países con la tasa de deforestación más alta en Latinoamérica. Pese a que desde hace décadas las plantaciones forestales han aumentado y a las creaciones de programas que se dediquen a la siembra de árboles, la tala de los mismos no ha cesado. Incluso, en el 2018 se registró 12,5 millones de hectáreas de bosque nativo cuando en informes previos se había dejado constancia de la existencia de 14,5 millones de hectáreas, lo que demuestra su disminución. Tal disminución se debe a diversos factores, entre ellos “los incendios forestales, la expansión urbana, actividades extractivas como la minería y el petróleo, sumado al avance de la frontera agropecuaria, son las causas de este indicador” (El Universo, 2019).

Es así, como se evidenció este hecho como es la deforestación, que es aquel mal que aqueja en la sociedad, puesto que este problema como lo es la deforestación no solo es en el Ecuador, sino también dentro de toda Latinoamérica, que como se pudo evidenciar en líneas anteriores, se va degradando los bosques a medida de la mano del hombre.

Ilustración 2. Superficie de bosque nativo que queda en Ecuador.



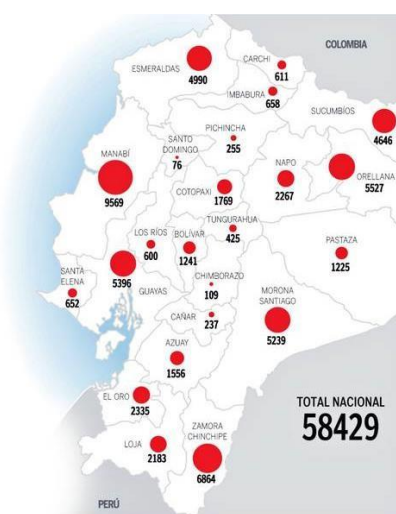
Fuente: (El Universo, 2019)

Otro de las causas por las que se produce la deforestación, es la expansión agrícola. Afirmación que se realiza debido a que antes se contaba con bosques nativos que actualmente han sido deforestados para reemplazarlos por plantaciones con el objetivo de producir ciertas especies, como la palma africana, teca y melina.

Cabe mencionar que en el Ecuador y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Agricultura, existe un aproximado de 180 000 hectáreas de plantaciones forestales comerciales, lo que equivale a una plantación de 180 millones de árboles. De dicha cantidad, el 60% corresponde a cultivos de pino, teca, eucalipto, melina y balsa; sin embargo, Bonilla sostiene que un monocultivo no debe ser considerado como bosque ya que las propiedades del primero son mínimas y esto se debe principalmente a que los monocultivos carecen de presencia de animales y no son utilizados como refugios para aves a diferencia de un bosque.

El problema de interpretación se debe a un error por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura al definir como áreas boscosas a una masa de árbol con cierta altura, pese a que como se mencionó, el monocultivo no ofrece las mismas propiedades que un bosque.

Ilustración 3. Área deforestada por año en el período 2016 – 2018.



Fuente: (El Universo, 2019)

2.5.2.2. Contaminación marina

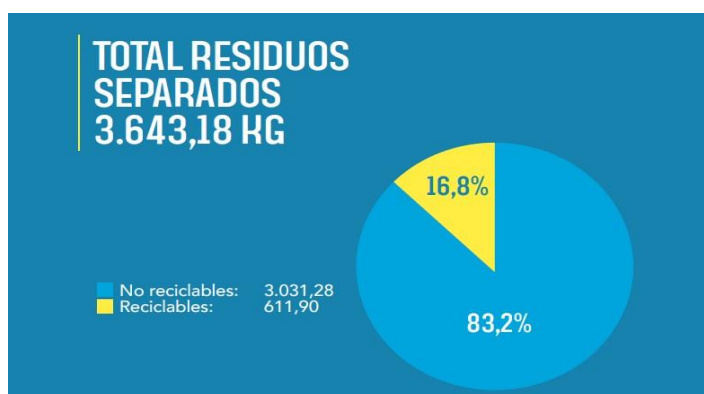
Como se mencionó en líneas anteriores, uno de los recursos que presenta mayor contaminación es el agua. El autor (Escobar, 2002) al respecto, sostiene que, en el Ecuador, una de las fuentes principales de contaminantes es el río Guayas, puesto que “introduce alrededor del 75% de todas las descargas domésticas e industriales que se realizan en el litoral” (pág. 17). El autor señala que, “el río Teatone recibe cerca

de 3 millones m³/año de efluentes de la actividad petroquímica, ubicada cerca de la ciudad de Esmeraldas, cuyo río también capta desechos domésticos e industriales y del cultivo del camarón” (Escobar, 2002, pág. 18).

La contaminación a la que se ve sometida el agua varía según el tipo vertimientos de residuos que se realicen en ella. De esta forma, se puede referencia al vertimiento de residuos mineros, cuya extracción genera una alta contaminación al medio ambiente, sobre todo con métodos artesanales. La explotación minera necesita ser sometida a un proceso de lavado en el que se requiere de una alta cantidad de agua, lo que termina contaminándola por metales, desechos o sobras que se sedimentan en ríos o terminan siendo arrastrados a la costa.

A los residuos anteriores, se le suman los agrarios, lo que incluyen explotaciones agrarias, ganaderas y forestales, que por lo general se suele tratar con podas de “cultivos, limpieza y tala de matorrales y arbustos”. Adicionalmente, se deben considerar otros residuos como “alambres, envases de fertilizantes y plaguicidas, restos de maquinaria agrícola, sueros de las queserías, pieles, entre otros” (Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017). Sobre los residuos plásticos, una organización de carácter no gubernamental denominada Mingas, realizó un reporte en el 2008 en el que se da a conocer que durante una jornada de limpieza se recogieron 4 mil kilos de plásticos en playas y localidades del país.

Ilustración 4. Total, de residuos reciclables y no reciclables.



Fuente: (Mingas por el Mar, 2018, pág. 6).

2.5.2.3. Contaminación de suelo

Este tipo de contaminación implica una alteración en la superficie terrestre causada por sustancias que generen perjuicios a la vida y represente un peligro para los seres vivos y los ecosistemas. Es definida como “la acumulación de sustancias químicas perjudiciales para la salud y la vida de los ecosistemas, incluido el ser humano.” Las sustancias que pueden contaminar el suelo son de plaguicidas o todas aquellas sustancias que se utilizan en la agricultura contra insectos, hongos o malas hierbas. Las consecuencias de la utilización de este tipo de sustancias es una contaminación cuyos efectos desfavorecen al suelo disminuyendo su capacidad de depuración y de ser un albergue vital, esto a su vez, produce que disminuya el rendimiento y la calidad de los cultivos y el aire afectando gravemente los elementos necesarios en la biosfera.

En el año 2007, los profesores (Ortiz Bernad, Sanz García, Dorado Valiño, & Villar Fernández, 2007) manifestaron que las causas de contaminación ambiental se deben a la “utilización de metales pesados lluvia ácida, salinización, productos fitosanitarios, explotaciones mineras y ciertos compuestos orgánicos” (pág. 19). En su estudio, dieron a conocer que los contaminantes usados con mayor frecuencia y encontrados en el suelo son los que se mostrarán en la siguiente tabla. De esta forma, determinar la magnitud del problema de esta contaminación es complejo y deberá, necesariamente, considerar de dónde provienen los contaminantes, la concentración, distribución, características y su evolución.

Es por ello, que la contaminación del suelo, se debe tomar la debida importancia como tal, puesto que cuando comienza a degradarse una parte del ecosistema, es ahí cuando inicia el desbalance o desequilibrio ecológico ya que, por medio de una simple alteración ecológica, se da diversas maneras de producirse daños medioambientales, que son perjudicial para cualquier forma de vida.

Es así, que se debe tener en cuenta dicha situación en el entorno a lo que corresponde a la contaminación ambiental, y más aún a la conservación del suelo para que no se produzca este mal que afecta a todos los ecosistemas en, varios de sus niveles.

Ilustración 5. Tipos, movilidad y toxicidad de contaminantes más frecuentes en el suelo.

Contaminante	Toxicidad	Movilidad
Derivados de petróleo	3	1
Hidrocarburos aromáticos	2	1
Hidrocarburos policíclicos	1	3
Hidrocarburos no halogenados	3	3
Hidrocarburos halogenados y clorados	1	3
Hidrocarburos alifáticos clorados volátiles	2	1
Plaguicidas (organoclorados)	1	2
Otros hidrocarburos halogenados	2	2
Compuestos organometálicos (Sn, Hg, Si)	1	2
Mercurio, cadmio (Hg, Cd)	2	3
Pb, As, Sb, Sn, Be, U, Th, Te, Ag	3	3
Zn, Cu, Ni, Cr, Se, Mo, B, V, Ca, Ba, Ti	3	3
Fluoruros	4	2
Cianuros (libres, complejos)	2	2
Amonio, nitritos, nitratos, compuestos nitrogenados	4	1
Compuestos organofosforados (excluidos plaguicidas)	1	2
Fósforo inorgánico total	4	2
Sulfuros totales	4	3
Sulfatos	4	1
Ácidos, bases, sales inorgánicas	4	2

Fuente: (Conde, 2019, pág. 10).

2.5.2.4. Contaminación del aire

La OMS en el año 2016 realizó un informe en el que se llegó a la conclusión que al menos un 80% de las personas de zonas urbanas respiran aire que podría llegar a ocasionarles infartos cerebrales o graves enfermedades respiratorias. Conclusión que se encuentra fundamentada en la información obtenida de la

recolección de datos de 3 000 ciudades cuyas mayores afectaciones se presentan en países que se encaminan al desarrollo.

Según el estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, las ciudades de Santo Domingo, Milagro, Quito, Latacunga, Manta y Portoviejo superan los límites internacionales que establece como perjudiciales para la salud. Por otro lado, en cuanto a límites nacionales, las ciudades que los superan son Santo Domingo, Milagro y Quito.

Ilustración 6. Calidad del Aire en Ecuador.



Fuente: (Sorgato , 2016)

A su vez se determinó que el Ecuador forma parte de los países con más altos niveles de contaminación de PM_{2,5} (33 $\mu\text{g}/\text{m}^3$). Se detalló que esto se produce en Santo Domingo ya que este constituye un sitio de tránsito entre la Sierra y la Costa y por el que circulan vehículos y buses emanando hollín negro al exterior.

2.5.3. Análisis normativo sobre el medio ambiente

A continuación, se detalló lo que se hace referencia a lo que es el medio ambiente, pero basándose en el enfoque normativo, es decir desde una perspectiva legal de manera nacional e internacional.

2.5.3.1. Normativa Internacional

La legislación Internacional dentro del ámbito ambiental, es aquella que recoge las diversas acepciones dentro del entorno jurídico, y que resulta de análisis para el conocimiento acerca de lo que engloba el entorno jurídico acerca del ámbito ambiental.

2.5.3.1.1. Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano

Esta declaración surgió de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano realizada en 1972. En ella se trató la

Preocupación universal de vincular el Desarrollo con el Medio Ambiente, se analizó la respuesta de subdesarrollo provenientes de los problemas ambientales en países desarrollados y se reafirmaron términos como Contaminación de la pobreza, contaminación de la riqueza y la opulencia (Organización de Naciones Unidas, 1972)

Del mismo modo, en dicha conferencia se aprobó la Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano la cual contiene 26 principios y un Plan de Acción con 130 recomendaciones acerca del medio ambiente. Adicionalmente, se aprobaron otros dos documentos que son un plan de acción con una serie de recomendaciones para gobiernos y organismos internacionales y un programa ambiental. También se determinaron dos problemáticas que son la insuficiencia y la conciencia del desarrollo.

2.5.3.1.2. Conferencia Mundial de la Naturaleza

En 1982 se llevó a cabo la Asamblea General de las Naciones Unidas dentro de la cual se emitió la Carta Mundial de la Naturaleza teniendo como objetivo principal el plantear lineamientos destinados a mantener el equilibrio entre la relación del hombre y su entorno, esto resaltado que la vida es única.

En ella se disponen los siguientes principios a los que deben someterse los actos del hombre:

1. Respeto y no perturbación a la naturaleza y los procesos de la misma.
2. No amenaza tanto a la genética de la tierra, el mantenimiento suficiente que garantice la vida de la población de todas las especies.
3. Conservación y protección de todas las superficies que cuenten con características particulares.

4. Correcta administración de un mantenimiento óptimo y productivo de los ecosistemas, organismos y recursos atmosféricos evitando el peligro de su integridad.
5. Protección a la naturaleza durante guerras y actos de hostilidad (Organización de las Naciones Unidas, 1982).

En dicha carta, se reafirmó que, la naturaleza debe ser aprovechada en virtud del reconocimiento que se le realice al funcionamiento de los sistemas de la naturaleza que no es otro que aquel del que depende la vida de todos los seres vivos, incluyendo animales y la creación misma del hombre.

2.5.3.1.3. La Comisión Bruntland

Un año después, en 1983 se llevó a cabo la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD), dentro de la cual se expidió el documento denominado “Nuestro Futuro Común” o también “Informe Bruntland”. La importancia del mismo reside en la legitimación del concepto de Desarrollo Sostenible y lo que abarca conjuntamente con un diagnóstico interdisciplinar del mismo.

Tal Comisión dio inicio a una etapa novedosa sobre el desarrollo económico racional desde una base ecológica. A su vez, declaró que el ser humano cuenta con la capacidad para lograr un desarrollo sostenible. Así, el resultado del Informe Bruntland, fue una convocatoria a Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A esta conferencia se la conoce bajo la denominación de Cumbre para la Tierra cuya celebración se dio en Río de Janeiro en el año 1992. Este suceso es considerado por (Pacheco, 2011) como “un momento decisivo en las negociaciones internacionales sobre las cuestiones del medioambiente y el desarrollo” (pág. 78). De modo que fue uno de los hitos significativos para el cambio.

2.5.3.1.4. Declaración de Nairobi

Esta declaración fue emitida en conmemoración por la década de existencia de la Declaración de Estocolmo celebrada en 1972. En el referido documento se dispone que “las naciones honrarán los esfuerzos para prevenir, mitigar y gestionar la contaminación del aire, de la tierra y el suelo, del agua dulce y de los océanos, que perjudica la salud, sociedades, ecosistemas, economías y seguridad” (Organización de las Naciones Unidas, 2017). De esta forma, lo que se busca es que el resto de

Estados asuman el compromiso y responsabilidad de ajustarse a los preceptos recogidos en ella para un mejor resultado preventivo.

2.5.3.1.5. Declaración de Río de 1994

Esta Declaración se aprobó en la Cumbre de Río de Janeiro en 1992 durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. En ella se recogen principios sin fuerza jurídica vinculante y lo que se busca con su aprobación es alcanzar un desarrollo sostenible y garantizar a las personas el derecho a tener una vida saludable y en armonía con la naturaleza, la obligación de los Estados de ser responsables del aprovechamiento de recursos naturales y velar por la conservación del medio ambiente (Organización de las Naciones Unidas, 1992). Adicionalmente, se recogen otros principio y acciones que deben adoptar en diferentes ámbitos como el institucional.

2.5.3.1.6. Agenda 21

Se trata de una de un acuerdo de las Naciones Unidas a fin de promover el Desarrollo Sostenible. En ella se señala que los pilares fundamentales para lograr el cambio ecológico son tres, la población, el consumo y la tecnología. Además, en ella se establece la necesidad de disminución de consumos ineficaces, fomentando el desarrollo intenso y sostenible. También se proponen mecanismos para mantener un equilibrio duradero entre los pilares antes mencionados conjuntamente con la capacidad de sustento que posee la tierra.

Otro de los objetivos planteados por la agenda es luchar contra todo aquello que causa perjuicios a la tierra, el airea y el agua. También se busca conservar la diversidad natural y de especies y señala la función que tiene cada persona para con el medio ambiente indistintamente de su edad o naturaleza. Se manifiesta que es mediante el desarrollo sostenible, que se podrá erradicar la destrucción del medio ambiente.

2.5.3.1.7. La Comisión sobre Desarrollo Sostenible

Esta Comisión fue creada luego de haberse establecido la Cumbre de la Tierra, esto con el objetivo de brindar apoyo y supervisión a autoridades y organismos gubernamentales o no gubernamentales en aquellas acciones que se deben adoptar a fin de cumplir con los acuerdos celebrados en la Cumbre de la Tierra. Se encuentra

conformada por 53 representantes de gobiernos que fueron electos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Estos miembros ejercen un rol fundamental dentro de la Comisión y lo harán durante un período no mayor a tres años. Además, se celebran reuniones cada año en la ciudad New York para mostrarle al Consejo Económico y Social los informes y progresos en los que se contienen los problemas ambientales de cada país. Posterior a esto, han sido varios los países que dieron a conocer que crearon comisiones nacionales que persiguen un desarrollo sostenible.

2.5.3.1.8. Declaración Ministerial de Malmö

En el año 2000 se llevó a cabo el Foro Mundial a nivel Ministerial, en el que se declaró lo siguiente:

- a. Se necesita, con urgencia, la cooperación internacional fundamentada en el interés común de miras a la cooperación, asociación y solidaridad.
- b. Se debe cumplir con puntualidad, las estrategias en el ámbito nacional necesarias para el desarrollo sostenible previamente acordado por la comunidad internacional.
- c. Crear una base sólida entre el derecho ambiental internacional y el nacional para poder enfrentar conjuntamente las amenazas ambientales. Por ello, es fundamental identificarlas a través de una coordinación mejorada entre los instrumentos creados.
- d. Se debe hacer énfasis en las pautas de consumo no sostenibles en aquellos sectores con un sustento económico estable, sobre todo en países desarrollados.
- e. Se debe considerar ciertos aspectos que amenacen el medio ambiente como la urbanización acelerada o mega ciudades y de las que resulten afectados el cambio climático, el agua, la seguridad alimentaria y el medio ambiente, esto como consecuencia de una explotación no sostenible, sequía, deforestación entre otros factores negativos que resultan como siendo consecuentes de la contaminación ambiental.
- f. Se debe promover un enfoque en el que prime el equilibrio y la integración de políticas de comercio y medio ambiente para de esta forma obtener un

desarrollo sostenible con apego en lo dispuesto dentro es la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

- g. Se debe verificar el cumplimiento de los principios de Río, en el rol fundamental de las Naciones y agentes que conforman los gobiernos en los sectores públicos y privados, para su efectivo cumplimiento. Y enfrentar todos los retos ambientales que se presente actualmente (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

2.5.3.1.9. Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Comisión Nacional de Cambio Climático

Esta Conferencia se llevó a cabo en la ciudad de La Haya, en ella participaron 184 estados, fue adoptada en 1992 y entró en vigencia en 1994. Uno de sus objetivos era promover la conciencia ecológica de gorma global, sobre los problemas generados por el cambio climático.

No fue sino hasta 1997 que los gobiernos adicionaron el Protocolo de Kyoto en el que se trataba acerca de la disminución de países que se dediquen a la industrialización de emisión de gases que provoquen consecuencias negativas en el medio ambiente llegando a generar el calentamiento global. Lo que se busca, en otras palabras, es estabilizar dichos gases y disminuirlos a tal punto de que estos no representen un peligro para el sistema climático.

2.5.3.1.10. Conferencia de Johannesburgo de 2002

Denominada también la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo, fue aprobada en el año 2002 en Sud África. Considerada como un éxito pese a que los acuerdos eran vagos. En ella se trataron temas relativos a la gestión de ciertos recursos como el agua, la reducción de la misma y las necesidades de consumo. Otro factor importante de reconocer dentro de esta Conferencia es la incorporación de mecanismos que responsabilicen a las compañías por sus acciones, por ello se solicitó que la Organización de las Naciones Unidas realizara una conferencia en la que se tratara acerca de la responsabilidad empresarial. En ella también se recogen lo referente a medios de ejecución y establece un fortalecimiento en el ámbito institucional para el desarrollo sostenible internacional.

2.5.3.1.11. Organización Internacional de Normalización

Esta Organización es también conocida bajo las iniciales ISO y tuvo su origen a inicios de la Segunda Guerra Mundial. Es de carácter no gubernamental y está constituido por 100 países y representado por la American National Standards Institute. El término ISO es empleado para referirse también a las normas emitidas por dicha organización, las cuales forman parte de un modelo de sistema de gestión del medio ambiente. De modo que en ella se abracan temas relacionados a este último.

Se cuenta así las normas ISO 14004, en la que se incluyen varios principios como otorgar prioridad a la gestión medio ambiental en las compañías; establecer comunicación entre las partes; regular todo aquello que produzca afectaciones a las compañías y sus productos; el compromiso entre las compañías y quienes trabajan en ella en virtud del medio ambiente; tener en cuenta los impactos medio ambientales y procedimientos necesarios para prevenirlos o contrarrestarlos; revisar de forma periódica el sistema de gestión medioambiental a fin de ofrecer mejorías; e, incentivar a los proveedores y a quienes celebran subcontratos, que adopten un sistema de gestión medio ambiental (Cascio, 1997).

2.5.3.2. Normativa Nacional

Como bien se ha estudiado, luego de la entrada en vigencia de la Constitución del 2008 y en palabras de (Mila & Yáñez, 2020) sostienen que “se generó un cambio de paradigma en la regulación constitucional ambiental en Ecuador” (pág. 1). Esto es debido a que en ella se reconoce a la protección ambiental como un tema fundamental dentro de las políticas de Estado.

Partiendo de esa base es relevante traer a colación lo dispuesto en la Carta Magna, que en su Art. 14 le reconoce a la población: “El Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Adicionalmente, se reconoce como deber la “preservación y conservación del medio ambiente, ecosistemas, biodiversidad e integridad del patrimonio genético del Ecuador” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). En ella también se recogen los siguientes principios:

1. Desarrollo sustentable: Con el que se busca equilibrar la relación entre ambiente y desarrollo.
2. Pro-Ambiente: Este principio hace referencia a las dudas que se generen sobre el alcance de una norma en materia ambiental, por lo que se aplicará aquella que sea más favorable para la naturaleza.
3. Precautorio: Mediante este principio se asientan las bases a través de las cuales se obliga a las autoridades a adoptar medidas que favorezcan al medio ambiente.
4. Prevención: Este principio adquiere la característica de mandato al existir daño o peligro al respecto de una actividad.
5. Solidaridad y responsabilidad integral: A través de este principio se busca relacionar la responsabilidad ambiental a todas aquellas personas que se dedican a actividades comerciales.
6. Regulación Integral: Hace referencia a la integralidad con la que deben aplicarse las políticas de gestión ambiental, las mismas deberán cumplirse de forma obligatoria.
7. Tutela efectiva e inversión de la carga de la prueba: En primer lugar, se ofrece la posibilidad de que las personas recurran a autoridades jurisdiccionales con el objetivo de obtener una tutela efectiva en esta materia o medidas cautelares en caso de que exista un daño. En segundo lugar, trata acerca de la inversión de la carga de la prueba exceptuando el principio de presunción de inocencia.
8. Imprescriptibilidad de acciones y sanciones por daño ambiental: En este principio, se hace énfasis en la no caducidad de las acciones o penas.
9. Consulta previa: Este principio, se encuentra recogido en los Arts. 398 y 424 de la Constitución y se refiere a la consulta que se le debe realizar a la sociedad cuando determinadas actuaciones estatales pueden llegar a representar un peligro o a causar afectaciones al ambiente. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Así como la Carta Magna evolucionó acerca de los derechos asociados con el medio ambiente, no se debe descartar la aprobación de normativa inferior, leyes, acuerdos ministeriales y demás que ayuden a que el Estado ecuatoriano pueda incluir políticas que beneficiaran y protegieran a la naturaleza. De dichas leyes se destaca lo recogido por la “Ley de Gestión Ambiental; la Ley para la Prevención y Control de

la Contaminación Ambiental; Ley que Protege a la Biodiversidad en el Ecuador; y, Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, TULSMA” (Barragán, y otros, 2011).

2.5.3.3. Código Orgánico del Ambiente

La implementación de las leyes mencionadas anteriormente estuvo sujeta a ciertos factores negativos como la falta de coordinación y aplicabilidad de los cambios introducidos por la actual Constitución, por su jerarquía y por su aislamiento. Es por esto por lo que en el año 2018 entró en vigencia el Código Orgánico del Ambiente (COA), se derogaron otras leyes como:

Ley de Gestión Ambiental, Ley para la Prevención de la Contaminación Ambiental, Codificación de la Ley que Protege a la Biodiversidad, Codificación de la Ley para la Preservación de Zonas de Reserva, Codificación de la Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales, y varios artículos de la Ley Orgánica de Salud, y de la Ley de Hidrocarburos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017).

Uno de los elementos destacables de este Código es la obligación de tener en cuenta los principios ambientales durante la toma de decisiones públicas o privadas que se encuentren vinculadas con la conservación, uso y manejo del ambiente. Estos principios son “responsabilidad integral, mejor tecnología disponible para mejorar las prácticas ambientales, desarrollo sostenible, reparación e indemnización por daños y perjuicios; in dubio pro-natura; acceso a la información, participación y justicia; producción; prevención; reparación integral y subsidiariedad” (Martínez, 2019, págs. 7-8). Aporte que resulta fundamental ya que a través de dichos principios con cuya aplicación se busca tomar decisiones en pro del medio ambiente sin que resulte afectada por las mismas.

En este código también se regula el régimen institucional ambiental y tiene como objetivo efectivizar el sistema a través de “instrumentos como la educación e investigación ambiental, participación ciudadana, sistema único de información ambiental, fondos públicos, Sistema Nacional De Áreas Protegidas, Régimen Forestal Nacional, Sistema de Manejo Ambiental e Incentivos ambientales” (Martínez, 2019, pág. 8). Es decir, se recogen diversos mecanismos que contribuyan a la consecución de su finalidad, que es la conservación del medio ambiente.

También regula las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenibles de los componentes para ello. Del mismo modo, regula lo relativo al bienestar animal, determinando obligaciones y responsabilidades área aquellos que se dedican a su tenencia o son propietarios de dichos animales y de sus establecimientos. Entre otros aspectos, el COA recoge temas relacionados con la naturaleza como lo son el “cambio climático, áreas protegidas, vida silvestre, patrimonio forestal, calidad ambiental, gestión de residuos, incentivos ambientales, zona marino-costera, manglares, acceso a recursos genéticos, bioseguridad, biocomercio, etc.” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017). Se puede afirmar que, la presente normativa regula aspectos relevantes sobre elementos componentes del medio ambiente y que requieren de protección para su preservación.

Por lo expuesto, el investigador dentro de este trabajo considera pertinente el análisis de las normas jurídicas que regulan lo referente al medio ambiente ya que de esta forma se califica de valor lo que se expide al respecto. Llegando a representar uno de los mecanismos a través del cual, el estudiante en formación de la carrera del Derecho pueda crear medios alternos o diferentes a los ya existentes a fin de garantizar, en mayor medida, el derecho a vivir en un medio ambiente sano. El análisis de estos cuerpos legales permite identificar la efectividad de las disposiciones normativas al respecto de la preservación del medio ambiente y de la utilización que la sociedad debe darles a los recursos naturales de los que dispone.

Es así, como en estos cuerpos normativos, se observan o identifican los sustentos legales para poder accionar mecanismos que ayudan a la sociedad a defender el bien jurídico como lo es la naturaleza.

En base a lo que es la legislación ecuatoriana, si contiene preceptos legales que ayudan a accionar mecanismos jurídicos para así proteger la naturaleza, hay que tener en cuenta que no solo, de manera constitucional seda dicha protección, sino también por otros cuerpos normativos como son, el COA, que el Código Orgánico del Ambiente, en el cual alberga lo que hace referencia al medio ambiente.

CAPÍTULO III

3. RESULTADOS

3.1. Resultados de la relación existente entre Educación ambiental y conciencia ecológica

Se conoce que hoy en día el mundo entero se ha visto inmerso en la confrontación de serios problemas que necesitan de estrategias o mecanismos que logren solucionarlos a fin de que se pueda contrarrestar los impactos negativos que sufre la ecología y que son producto de la mano del hombre y podrían llegar a perjudicarlos a ellos mismos en un futuro.

Es debido a dichas consecuencias que hoy se necesita emplear un cambio no solo en el comportamiento de la sociedad, sino también de lo económico, político y cultural, para que de esta forma se pueda establecer una relación equilibrada entre la naturaleza y quienes habitan en ella y así obtener ciertas ventajas como la mejora en recursos naturales gracias a su conservación y un desarrollo sostenible que pueda satisfacer la necesidad social evitando dejar, a la posterioridad, un mundo en decadencia.

Se determinó que, para conseguir el cumplimiento de los objetivos planteados, es necesaria la implementación de mecanismos y herramientas para contrarrestar la contaminación y una de dichas herramientas es la Educación Ambiental en cada nivel social. No obstante, y para efectos del presente estudio se considerará la aplicación de este mecanismo en la educación superior bajo una enseñanza jurídico-ambiental. No obstante, es necesario resaltar que, de manera general, la educación ambiental busca dotar de conocimientos a la sociedad acerca de los elementos del medio ambiental que, a su vez, fomentará la conciencia ecológica acerca de los impactos ambientales producidos durante su relación con el entorno natural. La educación ha llegado a ser considerada como la herramienta principal capaz de lograr un cambio en la conducta del hombre para mejorar los problemas ambientales a través de conocimientos, actitudes y valores que mejoren las condiciones de su entorno.

Es indispensable mencionar que, al ser las instituciones de educación, una organización integrada a la comunidad se constituye también como un centro para reflexionar y discutir acerca de problemas éticos- morales, que representan un

perjuicio al generar afectaciones en el entorno en el que una persona se desarrolla, ya sea en el escolar, en el social, laboral o finalmente el entorno colectivo del lugar en el que habiten.

De esta manera, quienes forman parte de dichos institutos, se comprometen no solo a brindar información que motive la educación de los estudiantes, sino también a recibir esa información necesaria para su transmisión y posterior puesta en práctica. Así se cuenta con el aporte dado por el autor (Lucini, 2000), para quien, en términos generalizados, la educación “implica un compromiso de la comunidad educativa para convertir la globalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en un proceso profundo y verdaderamente humanizador, para lograr una persona libre, consciente, sensitiva, crítica y creadora” (pág. 37). No obstante, la educación ambiental adquiere cierta dimensión jurídica relevante debido, no solo a la consagración del medio ambiente en diferentes ámbitos como el político, legal e institucional, sino también a la necesidad social de adquirir conocimientos e información necesaria al respecto de estos temas. Ante esto, el autor (Roque, 2001) sostiene que:

La educación jurídica ambiental es una dimensión de la educación ambiental general, un proceso continuo y permanente orientado al conocimiento generalizado de los derechos y de las obligaciones que en el proceso de construcción y producción de conocimientos, de desarrollo de hábitos, habilidades y actitudes así como en la formación de valores jurídicos, armonice las relaciones entre los seres humanos, y de ellos con el resto de la sociedad y la naturaleza (Roque, 2001)

La educación ambiental, de miras al ámbito jurídico, incluye la concientización ecológica tomando como bases un marco jurídico que contiene los derechos y obligaciones que adquiere la población y las autoridades que la gobiernan. Lo que se busca incluir a través de la enseñanza del Derecho en las universidades, es que el alumnado comprenda y cuente con plena conciencia acerca del contenido del mencionado marco.

El investigar, para este efecto considera que, que es indispensable la inclusión de la educación ambiental en diferentes ámbitos, particularmente, en la educación superior, ya que quienes la conforman son un alumnado en su pleno desarrollo y formación profesional, quienes cuentan con un mejor desempeño en la toma de decisiones con apego a dicha formación.

Las instituciones de educación superior son determinantes por su deber de formar a profesionales en respuesta a los intereses previstos en la Constitución, por ello a los estudiantes les corresponde recibir todos los conocimientos necesarios para afrontarse a determinadas problemáticas, como lo es la cuestión ambiental. Y es debido a las implicaciones legales de lo relativo al medio ambiente, que se debe incluir un enfoque jurídico dentro de las carreras universitarias y mediante la enseñanza del Derecho, lo que a su vez le permitirá al estudiante determinar contenidos jurídicos para actuar ante los problemas ambientales analizando recursos legales que les permitan solucionarlos.

Es indispensable reconocer que, en el ámbito jurídico, la conciencia ecológica ha realizado grandes transformaciones en cuanto al Derecho, esto a causa de la presencia de una forma de conciencia jurídica de miras al cuidado ambiental recogida en el sistema jurídico. Un ejemplo de ello es la creación de una rama del Derecho denominada Derecho Ambiental, entendida por (Fernández, 2007) como “una rama que desempeña un extraordinario papel en la formación de una cultura jurídica de la sociedad, es decir, en la forma de actuar, sentir y pensar en lo relativo a la protección y conservación del ambiente” (pág. 83). Con ello es posible comprender la relación entre conciencia ecológica y Derecho Ambiental, ya que éste último fue creado con el objetivo de regular jurídicamente las actuaciones del hombre para con la naturaleza y garantizar su convivencia en un ambiente sano.

Otro rol fundamental mencionado por el autor acerca de esta rama es el de “conformar el sistema jurídico ambiental con el sistema de normas, reglas de conducta, principios, normas sociales costumbres, y documentos escritos en general, en sus diferentes niveles o instancias: internacional, nación, provincia y local” (Fernández, 2007, pág. 83). Dicho sistema se fue perfeccionando luego de la Declaración de Estocolmo en 1972 y desde entonces, se ha ido expandiendo a diversas ramas del Derecho que contribuyen al desarrollo de normas jurídicas nacionales, internacionales e institucionales.

La enseñanza del Derecho bajo un carácter sostenido y formador de conciencia en la educación ambiental dentro del sector universitario es bastante escasa. No se cuentan con planes o proyectos destinados a instruir a la comunidad universitario acerca de la regulación del medio ambiente en el Ecuador. Es fundamental aplicar este enfoque ya a través de él se proporcionará conocimiento y respecto a las leyes

que rigen la materia pues a través de estas, la comunidad universitaria podrá definir las acciones necesarias que contribuirán a la conservación del ambiente. Por ello, se debe recordar que, la relevancia del conocimiento y respecto de las normas deriva no solo del orden que requiere la sociedad para su correcto funcionamiento, sino también de la organización de actividades que se lleven a cabo. Ante este orden, autores como

Por lo mencionado me permito manifestar que el conocimiento de Derecho especializado en lo ambiental es indispensable, ya que como se manifestó, forma parte de un sistema legislativo regulador de las relaciones sociales correspondientes a las características de la sociedad organizada dentro del Estado ecuatoriano y regido por normas jurídicas pertenecientes a un ordenamiento jurídico, que cuenta con su jerarquía y regulan la vida en sociedad por lo que se está obligado a cumplir lo que en ellas se contiene.

3.2. Resultados del análisis sobre la Educación Jurídico Ambiental

El creador de la presente indagación tomó en consideración el valor del comportamiento humano hacia la acción que regula la vida social y personal, por lo consiguiente la enseñanza jurídica causa efecto sustancial en la manera integral del alumno universitario.

Promover la ecología en el Derecho se refiere a que proporciona las reglas que sancionan las faltas, contravenciones o delitos realizados en contra ambiental y los recursos naturales. El Derecho tiene que actualizar una y otra vez la tipología de los hechos realizados contra los ecosistemas para lograr identificarlos y prestar la debida ayuda.

De acercamiento continuo al derecho para apropiarse de su contenido político, social, axiológico, ideológico, deontológico, normativo y conductual, en función de la defensa consciente del proyecto socialista cubano, mediante el estudio de las normas jurídicas encaminadas a la formación ética del ciudadano sobre la base de la dialéctica de deberes y derechos. (Sierra Socorro, 2007)

Así, se puede afirmar que, las reglas jurídicas son posiciones que regulan los comportamientos sociales y la inobservancia de las mismas es censurado por una sanción con la intención de asegurar el cumplimiento de lo legal.

En el proceso de enseñanza jurídica, se debe considerar que los inconvenientes ambientales condescienden un hecho que es prácticamente cultural,

se necesita que los alumnos universitarios además posean la destreza para este estudio (jurídico-ambiental) en su formación integral y que paralelamente orienten su conducta. Entonces la enseñanza jurídica ambiental resulta ser una magnitud sustancial en la tarea educativa ambiental de los docentes en la Enseñanza Preeminente.

El proceso continuo y permanente de apropiación de normas jurídicas ambientales que pueden regular la ética del ser humano hacia la naturaleza sin dejar de satisfacer sus necesidades de crecimiento político, económico, social y cultural garantizado la conservación de los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. (Pérez de León, Mesa Ortega, & Hernández Hernández, 2016)

La enseñanza jurídica ambiental en la educación universitaria implica conformar en los alumnos diferentes capacidades en su preparación, la función de auto superación persistente en temas jurídicos del medio ambiente, de seguir estando informados, la disposición de ayudar a la superación y desarrollo de los otros, o sea, al perfeccionamiento de la alineación jurídica ambiental. Este proceso involucra asegurar las condiciones para la mejora de cualidades particulares como: disciplina, responsabilidad, criticidad, meditación y compromiso social.

Bajo esta conjetura se debería materializar la necesidad de laborar en forma articulada con la afectación ambiental que se muestran en el entorno natural con la sociedad educativa; tarea que debería ser iniciado a partir de los valores inculcados a partir del hogar y primaria, en donde el cuerpo humano maestro y alumnos pasan a transformarse en sujetos activos que producen producción de entendimiento de su hábitat. (Reyes Pineda & Cardona , 2015, pág. 82)

En la actualidad, la importancia de promover la conciencia ecológica a cada uno de los estudiantes para que se entendida como realismo utópico, que busque generar cambios en el mundo, sobre todo para dirigir herramientas para generaciones futuras como la unificación de conciencia.

La política para mejorar la calidad de transformación específica de habitantes, intentan solucionar las inquietudes y arreglar ambientes por medio de la innovación del ámbito y optimización de colaboración de los alumnos en el proceso de desarrollo de conciencia y cultura ambiental (Acebal Expósito, 2010). No obstante, la sociedad de territorios como Colombia y Brasil por medio de sus políticas públicas, ha logrado el desarrollo ecológico, ejemplificando, los ejes que reposan políticas claras sobre

espacios verdes, en las que se orientan a la cooperación conjunta interinstitucional en la administración y colaboración estudiantil.

La conciencia ecológica en los alumnos debería asegurar la custodia del derecho a un medio ambiente equilibrado y correcto debido a que el nivel de efectividad de su aplicación generará una sociedad ecológica con elevados índices de conciencia de la población que guarda interacción con el entorno medioambiental, reduciendo índices de inconvenientes y desarrollo de ocupaciones para el propio mejoramiento (Velásquez, 2015). Y dentro de esta línea, siendo las personas buenas defensores deberían fortalecer las misiones que se propone conjuntamente con colegas o el estudiantado a acrecentar la lucha usando instrumentos legales aptos y conceptos básicos para evitar controversias, cuyo efecto tendría la defensa ante los hechos que conlleva a grandes consecuencias.

Los seres humanos son parte de la naturaleza y de los derechos de una persona en su condición de tal, que están interrelacionados con el entorno que vivimos. Al igual que otros defensores de los derechos relacionados al termino ambiental deben reconocer los medios de protección establecidos en las Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humano y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Ley Modelo para el Reconocimiento y Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos, 2017). Esto quiere decir que, así como los estudiantes deben promover el derecho ambiental y ecológico también se les debe brindar un entorno seguro y propicio, para que ellos como defensores de los derechos garanticen y reconozcan la gran labor que realizan para garantizar y hacer efectivos la protección e indemnización apropiada.

Se pretende destacar el valor que enviste la comprometida aplicación de las reglas ecológicas, cuyo análisis no debería ser ajeno a los estudiantes de las facultades de derecho. En esta ventaja, el objetivo de complementar los programas de análisis vigente en la facultad, las autoridades se han preocupado por integrar el derecho ambiental como materia optativa.

Otro tema fundamental es la formación jurídica en los alumnos universitarios tiene sus referentes teóricos y metodológicos en la crónica de la enseñanza. Por su lado, la magnitud de la instrucción ambiental esta la enseñanza jurídica ambiental, lo

cual es un factor importante para favorecer al desarrollo de la personalidad de los alumnos universitarios y de toda sociedad, sobre la base de las particularidades que se asumen en el proceso de educación.

La problemática a solucionar continuamente será la valoración de principios que constituyen bases de "sine qua non", lo cual significa es que la iniciativa jurídica del derecho ambiental se logre concebir de forma positiva, así como demás los lineamientos primordiales para que se pueda logre crear, reformar o aplicar las diferentes normas jurídicas ambientales en beneficio de la naturaleza.

Los contenidos jurídicos ambientales resultan esenciales para propiciar los conocimientos, la ética y los modos de actuación en el sistema de las relaciones del hombre consigo mismo, con otras personas y con el Medio Ambiente en que vive.

Para que los alumnos puedan intentar temas de efecto ambiental, no únicamente se debería saber sobre el derecho a la tenencia de un ambiente sano, sino que consumir productos de la Pacha Mama, con afán de proteger con ahínco los derechos de la madre tierra, en pos del respeto a la modestia humana, que constantemente debería estar en armonía con los derechos de la naturaleza.

3.3. Resultados del análisis acerca del medio ambiente dentro del pensamiento jurídico

Para focalizar el concepto del medio ambiente dentro de un paradigma jurídico, es necesario anteponer las bases del Derecho Ambiental, para ello se tiene que considerar las complejidades, tales como la austera importancia a una temática tan importante pero poco estudiada como lo es el medio ambiente.

No es que no haya una extensa variedad de categorías por estudiar, sino más bien no se hayan los recursos humanos necesarios para el aprendizaje de los criterios o principios de esta rama, así como la imprecisión en la reconducción de postulados, dando un balance a la biósfera; de todas formas, esta variada denominación de parajes estratégicos cuenta con un símil macro ambiental, el mismo que se impregna en la aglutinación de un mismo concepto jurídico al cual se lo enmarca como el Derecho Ambiental.

La definición de la Comisión Económica Europea se refiere al medio ambiente, según el análisis del catedrático (Mateo, 1991), como la conjunción de elementos compuestos y objetos materiales, así como los márgenes físicos definidos que

engloban de forma peculiar un sin número de ecosistemas equiparados bajo un modelo en el que los seres humanos comprenden la susceptibilidad en una futura adquisición de nuevos ámbitos con los que el hombre pueda interactuar mediante relaciones ecológicamente viables. Del concepto analizado por dicho catedrático se puede discernir que el hombre está directamente arraigado a su entorno vital, de tal forma que su institución como un miembro más del conglomerado del hábitat natural, es la mera materialización de lo que significa el medio ambiente.

Las condiciones sociológicas en las que se desarrolla el ser humano también influyen en el ordenamiento físico y orgánico, puesto que su desarrollo desde la etapa del nacimiento, pasando por la pubertad, adultez, vejez y posterior deceso, se desenvuelve en su totalidad dentro distintos ecosistemas, por ello no se debe considerar al medio ambiente como un concepto ajeno al ser humano, puesto que todo a su alrededor está comprendido por la naturaleza.

Las diferentes manifestaciones conceptuales sobre las que se ha tratado infieren al catedrático Mateo, que son una mera expresión operacional en la que el Derecho Ambiental es fiel partícipe. Se alude que al entrañar la operatividad es contundente limitar los conceptos jurídicos del medio ambiente en sí, permitiendo puntualizar las ramas disciplinarias en meras aproximaciones genéricas a lo que verdaderamente significa el medio ambiente para el hombre y su desempeño dentro de un ambiente natural.

Se habla de posibles combinaciones genéricas de algunos caracteres indicadores en donde es indispensable versar sobre acotamientos ulteriores. Los intentos abarcados por diferentes tratadistas, sin tomar en cuenta la veracidad doctrinal de los mismos, desechan métodos urbanísticos y de ordenamiento territorial; sin embargo, se perfilan hacia un denso contenido incluyente en contra de la contaminación de los ecosistemas.

Los defensores del medio ambiente buscan estructurar un marco de vida dirigido a salvaguardar la protección de los paisajes, ecosistemas, hábitats, patrimonio histórico natural y a la naturaleza per se. La comprensión globalista del medio ambiente ha llevado a demostrar que se pueden sistematizar mediante las políticas públicas y organismos estatales e interestatales, una eficiente medida de protección al medio ambiente, tales como las que en su momento adoptó Francia en

1970, abarcando índices principales de contaminación, la medianía urbana y la defensa, protección, prevención y mantenimiento de parajes naturales que benefician a diferentes sectores estratégicos de producción y a la población en general.

El autor Giannini, 1971, citado en (Casini, 2015) un reconocido jurista ambientalista plantea una “reestructuración del concepto del medio ambiente, de tal manera que lo bifurca en tres directrices” (Casini, 2015). De esta manera se vela por las tres interpretaciones por las que dicho autor ha sabido conceptualizar el medio ambiente, dándose como al ambiente en cuanto al mantenimiento y conservación de los paisajes, incluyéndose a los centros históricos naturales; el siguiente sería al medio ambiente según las políticas dirigidas a defender el suelo, aire y agua; además del ambiente respecto a la organización territorial urbanística. Las diferencias encontradas en cada uno de dichos conceptos, enmarcados bajo un mismo tema, pero bifurcado por distintas realidades en las que se pueden afectar al medio ambiente, originará distinciones jurídicas. La primera distinción jurídica versaría sobre la gestión de territorios encuadrados dentro de las normas de convivencia urbana, y la segunda sería la gestión de los recursos primarios del ambiente.

Las interpretaciones de las que se infiere al Derecho Ambiental, además de restrictivas, también resultan un poco radicales, puesto que se limita en la regulación de aspectos naturales relacionados con los recursos, tales como el agua, aire y suelo. Entonces restaría cuestionar el por qué no se toma en cuenta a la flora y la fauna del medio ambiente, a su ecología como tal; siendo estos elementos primarios para su conformación de la naturaleza y que, dada la bifurcación organizacional de forma conceptual percibida por el ambientalista Giannini, no son consideradas dentro de los parámetros estipulados.

La flora y fauna del ambiente pueden desvariar la inferencia al introducir especies exóticas dentro de la basta categoría de seres vivos existentes dentro de un mismo ecosistema, alterando inmediatamente el equilibrio de otros hábitats. El ambientalista jurídico Mateo promueve su punto de vista con un pragmatismo distintivo muy restrictivo respecto al que establece Giannini, desentrañando las consecuencias subjetivas de tales consideraciones, así también las difusas y emocionales. Menciona que se descarta una posibilidad de que el ambiente sea visto como una globalidad, como un objeto de orden y gestión; dice además que no se pueden dar como equivalentes conceptos en los que se relacione al ambiente y a la naturaleza.

El ambientalista jurídico Mateo señala que, al defender la calidad de vida dentro de un marco existencial plenamente razonable, se dan soluciones viables a problemáticas sociales; las cuales acatan a posibles lineamientos no homologables que permiten conservar el equilibrio ecológico. La motivación implementada para viabilizar tales proyectos de ley, desempeñado por la administración pública otorga rechazos inadmisibles al concepto de ambiente, en donde también se prioriza la contaminación de la lengua nativa, atrayendo una variedad de ideologías dentro de un ideal económico o a su vez el detrimento de la política.

El jurista chileno (Brañes, 2001), de la rama ambientalista, promulga conceptos de medio ambiente según el origen de las relaciones entre sistemas, siguiendo al mentor Ludwing Von Bertalanffy. Según Brañes el ambiente está compuesto por diferentes sistemas abiertos llenos de creatividad y sinergia; de tal manera que se expresa como conjuntos de recursos que intervienen entre sí, relacionándose a precisión y generando interacciones y reacciones que promueven la aparición de propiedades globales, no inherentes a elementos que puedan constituir el sistema.

El interés mostrado por el chileno Brañes se estructura según las características de las interacciones particulares entre el medio ambiente y aquellos complementos que lo rodean, es así que expresa al ambiente del sistema humano no como el simple conjunto de tales compuestos orgánicos primarios, sino contra aquello que en realidad da el sentido al tenor literal de la palabra ambiente como tal. Atribuir que el ambiente del ecosistema humano es visto como “circundante”, en apología a su entorno o al compendio universal dada sus cercanías, hace que a las personas se adhieran siquiera a una primera aproximación de lo que al ambiente se refiere. Las interacciones humanas son propicias para acercarse a un concepto de ambiente más puro, en donde el universo tiene un rol primordial como una variable significativa del sistema humano.

Se puede decir entonces que el ambiente no es cualquier cosa que rodea al ser humano dentro del sin número de interacciones en las que se desenvuelve cotidianamente dentro del universo, sino que mantiene una intrínseca relación con lo rodeado. La noción del ambiente mencionada reafirma la precisión y determinación de las nociones previas analizadas, en donde sólo ponen al universo como algo ajeno al ambiente, cuando la realidad es que este forma parte de un todo y se relaciona

directamente con los ecosistemas y las distintas actividades que el ser humano realiza diariamente dentro de ella.

La relación medio ambiente – ser humano debe ser comprendida principalmente como las variables conjuntas que no pertenecen a una misma interacción, en las que varios elementos se ven implicados a interactuar con la totalidad del sistema. Tomando en consideración tal apreciación se puede enmarcar que el ambiente del sistema humano se determina en base a las variables que mantienen relación directa con el individuo. Por ejemplo, tratándose de los sistemas compuestos por las personas, el medio ambiente se integraría por las variantes físicas y químicas, además de las amenguadas por la biología, sociología, etc.

El tratado de “sistema de ambiente” presentado por el mismo ambientalista jurídico chileno, Brañes, rodea los extremos del ambiente, creando así un segundo ambiente mucho más distante del ser humano a diferencia del concepto previamente analizado. La afluencia del segundo ambiente se da de forma indirecta; un ejemplo de ello sería el hecho de que el segundo ambiente mantiene una ardua relación con el primero según el tipo de variables en la interacción momentánea de los compuestos. De este modo se manifiesta, según Brañes, que el ambiente del ecosistema humano no podría ser conceptualizado como el conjunto de variables en constante interacción, sino se lo denominaría como un “sistema ambiente” integrado con múltiples variables, pero al mismo tiempo considerando aquellas que mantienen interacción con las demás variables.

Los sistemas humanos complejos, tomando de ejemplo las sociedades humanas, son una simple forma de relación con la comunidad, la cual asevera conceptos de filosofía jurídica tales como nación u Estado. El ambiente, o ecosistema de ambiente será integrado con variantes dinámicas y complejas, presentando así un nivel integracionista de la naturaleza.

El tratado analizado por Breñes también podría ser definido como el “sistema humano”, pero los mismos conceptos expresados también valdrían en aplicación a diferentes sistemas de organización animal, derivados en otras especies que también se desempeñan dentro del medio ambiente, pero en distintos ecosistemas. Para Breñes, el concepto de ambiente culmina en consecuencia al conjunto de sistemas

ambientales que mantienen relación con la variedad de formas de vidas habidas y por haber dentro de la amplia gama de especies marinas y silvestres.

Como consecuencia de lo analizado por Brañes, se concluye que la relación entre ecosistemas es meramente ambientalista, porque es una relación en donde se atañen distintas especies, las cuales pertenecen a distintos ecosistemas naturales, pero se integran a un mismo sistema global y universal. El resumen sería que el sistema humano o de alguna otra especie mantiene un distinguido acople al sistema ambiente.

A pesar de ello se puede destacar que la conceptualización descrita por el jurista chileno Raúl Brañes, en distinción de la que en su momento estipuló Mateo o Ginnini, no rescata la vinculación entre un ecosistema o bien el medio ambiente como tal y los demás sistemas jurídicos bajo los cuales deben ser implementados las políticas públicas más propicias para su preservación y cuidado.

En consecuencia, Brañes podrá haber establecido un perfecto diagrama de relación entre el medio ambiente, el universo, el ser humano y las distintas especies en las que se relaciona, pero no ha logrado buscar la manera en la que el Derecho pueda influir directamente a ese cuidado del ecosistema, por ende, no destaca la aplicación de un Derecho Ambiental como tal en su concepto de ambiente, manteniendo así tan solo una descripción de lo que sería el fenómeno ambientalista dentro de un sistema.

La interacción de las variables puede verse netamente afectadas con la sociedad humana, teniendo una percepción fisicoquímica, biológica o social en distintas dimensiones. De hecho, también se ha llegado a hallar variables que no cuenten con una influencia directa sobre la sociedad como tal, sino más bien de una forma indirecta, apelando a las intervenciones de las interacciones diarias. Dichas variables podrían ser perfectamente configuradas en otro sistema dentro de una sociedad humana.

3.4. Resultados del análisis al Derecho a un ambiente sano

El hombre como tal, es una obra y a su vez cocreadora del medio ambiente que lo rodea y se desarrolla, es así, que este sustento material y la oportunidad de poder desenvolverse intelectual, social, moral y espiritualmente, en todo este tapa de la evolución de la raza humana, en el planeta se ha llegado en etapas, en que gracias

a la rápida aceleración de la ciencia y a su vez de la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de cambiar, desarrollar, modificar y transformar innumerables maneras y así mismo en una escala sin precedentes.

En cuanto al desenvolvimiento y desarrollo que los rodean, existen varios aspectos que entran dentro del desarrollo un ambiente sano, como lo natural que es el poder de humanizar, dicho medio ambiente puesto que se desarrolla varios conceptos y acepciones que adentra en el desarrollo sostenible y que resalta diversos acuerdos entre Estados y así mismo, se denuncia la impunidad del territorio ambiental y la afectación de los derechos fundamentales de las personas, en efecto el medio ambiente debe ser sano, puesto que es inherente a la dignidad de toda persona y está ligado necesariamente a la garantía de otros derechos humanos, incluidos en especial el derecho a la vida y el desarrollo humano, la interdependencia y así mismo la indivisibilidad que ejerce el medio ambiente sobre el resto derechos humanos.

Lo antes expuesto es notorio puesto que refuerza y expande el significado de estos derechos que ya son garantizados derechos como el medio ambiente, que están en diversos procesos de configuración para poder entenderlos como un derecho inherente por ejemplo el derecho al medio ambiente refuerza el contenido que se basa el derecho a la vida es decir como derecho a obtener una vida digna que se desenvuelva, en diversas condiciones ambientales aptas saludables para propiciar el desenvolvimiento y desarrollo humano respecto a dicho derecho el desarrollo deben tenerse como el derecho a un desarrollo sostenible es decir a un progreso unido a un medio ambiente sano y a su vez equilibrado.

En la legislación ecuatoriana el derecho a un ambiente sano se encuentra albergado en la Norma Suprema, TITULO II DERECHOS, Capítulo segundo Derechos del buen vivir, Sección segunda Ambiente sano, artículo 14 que indica:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La legislación en materia ambiental ha evolucionado de acuerdo a las diversas necesidades que existe y que son provocadas para el desarrollo social, tecnológico y

científico, es por ello que este derecho ha generado que sea reconocido a la población para poder vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado como indica en la Norma Suprema y garantice la sostenibilidad, para poder llegar al objetivo que es el buen vivir. Este buen vivir que no quede sólo en ficción sino trascienda y se ejerza de manera continua, evolutiva para poder obtener ese desarrollo social, cultural, espiritual y moral pretendido.

Las bases teóricas expuestas en este apartado son necesarias para conocer en primer lugar, los elementos componentes del medio ambiente, de esta forma se comprende en mayor medida la importancia de su protección y regulación en el sistema jurídico.

La conexión existente entre temas generales sobre el medio ambiente y temas específicos como la protección del mismo radica en la representación del mismo en la vida del ser humano. Por ello cabe plantear la interrogante de cuál es la relevancia del medio ambiente y las razones por las que éste necesita requiere protección.

Es, entonces, debido a las implicaciones del tema que se deben acuñar no solo las consideraciones legales para comprender la globalización del tema, sino también los elementos que constituyen el medio ambiente y por el cual organismos internacionales han llegado a dotar de tal importancia convirtiéndose en un bien susceptible de protección.

3.5. Resultados del análisis de la necesidad de la enseñanza del Derecho para fomentar la conciencia ecológica

El conjunto de datos recolectados a través de las bases teóricas en torno a la temática ambiental permitió desarrollar proposiciones para obtener una mejor comprensión del problema planteado en relación a aquellos elementos que constituyen, de forma generalizada, el medio ambiente y la importancia de protegerlo. De dicho análisis se desprende que una de las dimensiones de la educación ambiental es su carácter jurídico y en palabras de (Cadet , 2007) de miras a la educación jurídica ambiental, uno de sus objetivos es el de ofrecer como garantía el ejercicio de lo dispuesto en la norma por parte de la sociedad en lo relativo al medio ambiente. Es también entendida como un mecanismo eficiente a través del cual se puede garantizar la conciencia ecológica de la ciudadanía en cuanto a los procesos decisivos en la materia y la participación del pueblo de forma consciente. La

importancia de la interrelación entre la educación, el Derecho y el ambiente radica o se justifica en la necesidad de, no solo fomentar la conciencia ecológica, sino también en identificar los derechos, deberes y leyes encargadas de regular y garantizar lo referente a la educación como medio preventivo, lo que se lleva a cabo a través del conocimiento acerca de lo dispuesto en la norma por parte de los ciudadanos.

Entonces, de lo anteriormente expuesto es posible colegir que, fomentar la conciencia ecológica a través de la enseñanza del Derecho, en los estudiantes universitarios, aporta a que la educación ambiental se vea incluida dentro de una dimensión jurídica. Además, a través de la información y conciencia, se contribuye positivamente en la preservación del medio ambiente.

Permite la creación de mecanismos de carácter jurídico con los que podrá llevarse a cabo estrategias de acción mediante la participación social a fin de contrarrestar o mitigar la problemática, que es la contaminación ambiental y los impactos de la misma generados por el accionar del hombre.

Del análisis de datos obtenidos de fuentes documentales se puede decir que, uno de los factores influyentes dentro de la problemática ambiental es la conducta del ser humano y las acciones que llevan a cabo y que son perjudiciales para el medio ambiente y los seres rodeados por éste, incluyéndolos. Otro de los factores determinantes para la existencia latente de la contaminación ambiental es la carencia de información y la falta de conciencia y capacidad para enfrentar a la misma a través mecanismos idóneos para el efecto y garantizar lo que en la Constitución se prevé, que es el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado, cuyo reconocimiento se encarga de garantizar la sostenibilidad y el buen vivir.

No cabe considerar la rendición ante la problemática sin considerar la existencia de mecanismos eficaces que pueden contribuir a contrarrestarlo a través de la defensa de recursos naturales teniendo en consideración su uso y forma de empleo dentro de un marco que incluya el desarrollo de un proceso con el que se podrá garantizar la disponibilidad de dichos recursos para que futuras generaciones puedan acceder a ellas. Así, para mitigar la contaminación ambiental existe una serie de herramientas y mecanismos destinados a hacerlo y uno de ellos es precisamente el de la educación jurídica ambiental.

La conciencia de respetar el medio ambiente, proteger la naturaleza y ejecutar acciones educativas con la finalidad de fomentar la conciencia ecológica ha comenzado a presentarse al mismo tiempo del crecimiento del impacto producidos por el ser humano sobre el medio ambiente y las consecuencias emanadas de sus actuaciones permite una percepción mejorada sobre el problema ambiental. De esta forma, surge lo que se conoce como educación ambiental con sus primeras apariciones, según la información con la que se cuenta, en la década de los 40 en el continente europeo. Conjuntamente con el desarrollo evolutivo de esta figura y el uso que se le ha ido atribuyendo a lo largo de la historia, la educación ambiental se ha adecuando al avance del pensamiento relacionado a la protección del medio ambiente que lo que busca no es otra cosa que preservar la naturaleza, proteger el medio ambiente y finalmente, la introducción del desarrollo sostenible.

Lo que se busca a través de la educación ambiental, es fomentar la conciencia ecológica e indistintamente de la vía en la que se desarrolle su fin, busca también la reconstrucción de relaciones sociales de las personas con el medio en el que habitan local y globalmente. Es fundamental ya que, a través de ella se persigue:

1. Garantizar el desarrollo de sociedades llenas de responsabilidad;
2. También permite difundir y producir saberes críticos;
3. Beneficiar el desarrollo de competencias de forma ética y estratégica;
4. Orienta la acción ambiental y busca alimentarse de la misma con la finalidad de obtener soluciones medio ambientales y construir un mundo en el que se garantice la calidad de comportamiento de las personas.

Dicho de otra forma, la educación ambiental enriquece a las personas de un aprendizaje en el que se relacionan de forma conjunta y armónica, el conocimiento científico y el conocimiento tradicional. Es pues, la encargada de socializar adicional al conocimiento, la legislación y normativa jurídica que lo regule.

La educación brindada a la comunidad universitaria sobre el conocimiento y el deber de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en cuerpos normativos es fundamental debido a la relevancia de éstas en la cotidianidad y así determinar un orden social y una organización que se encargue de dichas actividades y relaciones. No obstante, el mencionado el orden social debe llevarse a cabo con imposiciones que todos deben cumplir en igualdad a fin de lograr la consecución de fines que trasciendan la

individualidad, de modo que determinados factores como el de la inoperatividad u obligatoriedad se complementan y en unidad constituyen las bases del Derecho y la conducta del ser humano estará sometido a lo dispuesto en tales normas.

Siguiendo la línea anterior, hay autores como (Santander, 2004), quien al respecto sostiene que la conciencia jurídica es indispensable para conservar la convivencia y el desarrollo social de forma adecuada. Y como se ha precisado en líneas anteriores, el principal objetivo de la educación siguiendo un marco jurídico es el de llegar hacia una organización en la que se puedan crear organizaciones con la capacidad de representar los intereses del pueblo y así, adquirir un mejor poder y control acerca de los recursos naturales de los que guarda dependencia la vida de todos los seres vivos. Lo que se busca con ella es la aspiración de un futuro en el que se fomente la cultura jurídica ambiental y para lograrlo es necesaria la participación del pueblo haciendo uso de determinados lineamientos.

Las vías a las que se hace referencia en el párrafo anterior son tres, las vías formales, no formales y las informales:

1. **Educación formal:** Hace referencia a la planificación y el control de planes estabilizados y aprobados por el Estado o reconocidos jurídicamente idóneos, necesarios y eficientes. Se trata de planes de estudio caracterizados por su publicidad y estabilidad, incluyéndose en su contenido todos aquellos procesos escolares presentes en cada nivel de estudio.
2. **Educación no formal:** Esta vía está relacionada con procesos de educación debidamente planificados con características específicas y diferenciadoras entre sí. Además, no necesariamente deben encontrarse determinados de forma controlada o mediante secuencias y suelen estar destinados a grupo de personas de diferentes clases e inestables. A este grupo se asocian las actividades extracurriculares, que son aquellas enviadas durante el tiempo fuera de los campos de estudio, por ejemplos, los trabajos de educación comunitario.
3. **Educación informal:** Por otro lado, esta vía hace referencia al proceso de educación caracterizado por su espontaneidad, siendo resultado de las relaciones interactivas entre las personas y lo que los rodea, lo cual sucede de forma alejada de los planes de la Institución. Corresponde a hechos fortuitos que pueden llegar a influenciar en el ámbito educativo.

El sistema antes aplicado tiene la posibilidad de ser materializado también a través de políticas comunitarias en las que se le da a conocer a la comunidad los daños producidos por la actuación del hombre, sistema que tendría como requisito principal, la coherencia, su sistematización, integración y una participación social amplia. Pero, otro de los logros y aun mayormente fundamentales que se puede obtener debido a la educación jurídica ambiental, es la contribución a mitigar daños a en el ecosistema, pues con ella se puede garantizar el correcto uso de recursos naturales de la comunidad en función de un conocimiento idóneo sobre la normativa creada para la regulación del tema referido en el presente trabajo investigativo.

Cabe mencionar que, es necesario que el proceso dentro del cual se busque incluir el conocimiento relativo al medio ambiente y el respeto hacia las normas que lo protegen destinado a la sociedad, debe ser iniciado en función de casos particulares, sobre todo aquellas disposiciones que más se ajusten a la realidad en la que cada comunidad se encuentre trabajando.

Al respecto del segundo objetivo específico, se determinó la existencia de una serie de casos cuyas consecuencias han afectado gravemente, no solo el ecosistema, sino también la vida de quienes se rodean del mismo. Por ello, la educación jurídica ambiental debe ubicarse dentro del marco de los sucesos que con mayor frecuencia se presentan afectando los recursos naturales del entorno, por ello se requiere diseñar una base estructural de estrategias para cada uno de estos casos y considerar cada una de las peculiaridades sin que esto llegue a implicar, aspectos básicos e igual de esenciales a tratar como políticas educacionales y atribuciones de las instituciones a cuyo cargo se encentra la educación del alumnado, pues a estas últimas les corresponde la aplicación de principios de política ambiental con un mismo fin, el de erradicar el problema y garantizar el derecho constitucionalmente reconocido de vivir en un medio ambiente sano y equilibrado.

A su vez, dando cumplimiento al tercero de los objetivos planteados, cabe mencionar que la recolección de datos en la investigación realizada permitió conocer la importancia y la necesidad de garantizar la preservación del medio ambiente en concordancia con lo dispuesto en el Art. 14 de la Constitución de la República, dentro del cual se reconoce a la sociedad, el derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado. Sin embargo, las políticas ambientales gubernamentales no han sido suficientes para mitigar el problema, por lo que se requiere del mejoramiento de las

mismas y la implementación de un manual de formación ambiental destinado a fomentar la conciencia ecológica y así disminuir la tasa de impactos medioambientales negativos en el medio ambiente.

De esta forma, se debe mejorar las políticas existentes y que cuenten con una mayor inclinación hacia la protección de derechos y deberes de las personas, mismas a las que se les impondrán sanciones cuando sus conductas sean contrarias a lo previsto en la norma. Del mismo, es indispensable considerar la importancia que representa para una sociedad que quienes la conforman tengan conocimiento acerca de las regulaciones medioambientales y lo que incluye las protecciones y garantías que recoge en cuanto a las políticas ambientales planificadas y las responsabilidades que la asigna a diversas autoridades dentro del ámbito civil, administrativo y penal sancionando así a quienes incumplan con lo dispuesto en dicho texto. También otro factor a considerar es la necesidad de que las personas cuenten con las bases de conocimiento necesarias para identificar las instituciones y organismos estatales a través de los cuales se pueden ejecutar, controlar e implementar principios basados en políticas ambientales.

La implementación del Derecho en la educación ambiental no debe ser considerada únicamente como una forma de transmitir información, sino también como una herramienta perfeccionada con la capacidad de capacitar, divulgar, entrenar, la integración del concepto asumido sobre lo que incluye la materia y la ejecución de requisitos a cumplir para educar la formación de la conciencia. De esta forma, se busca que la formación profesional del estudiante de Derecho continúe hacia la participación de las personas dentro del proceso en el que se someterá la sociedad para su transformación, teniendo dentro del mismo, una comunicación vigente en el que sus intervinientes participarán activamente cumpliendo los roles de educando y educador. A través de ello se adquirirá la capacidad de identificar y reconocer la realidad que atraviesa el país en cuanto a la contaminación y, a partir de ello, se podrá garantizar desde un punto de vista jurídico-educativo, la preparación de la comunidad para hacerle frente a cada uno de los desafíos que se presenten al respecto de decisiones ambientales que deben tomarse considerando el bienestar del medio que los rodea y a ellos mismos.

Luego de lo ya expuesto es posible reconocer que la formación que se le proporciona a los estudiantes de educación superior puede contribuir a que se formen

como profesionales que integren una generación de consumidores, y trabajadores del Derecho ampliamente conscientes y conocedores de la importancia que tienen las decisiones que vayan a tomar a futuro. Ya que estas podrían ayudar a que el ecosistema y estilo de vida sea sostenible a largo plazo, y no verse más afectado por el abuso constante de generaciones anteriores, ignorando las consecuencias negativas que impactarían el ecosistema en la actualidad.

Del ser humano depende criar y educar personas capaces de cuestionarse y revertir los daños que ya fueron causados. Hoy en día se cuentan con las herramientas necesarias, por lo que es necesario, abordar y plantear esta temática dentro del ambiente institucional, y jurídico, para que como individuos puedan reaccionar y exigir a las autoridades soluciones reales y responsables para hacer respetar el medio ambiente. Se puede llegar a crear las bases necesarias a través de la educación, dándoles un compromiso firme para lograr ese tan ansiado camino hacia una sostenibilidad real, que permita erradicar los principales problemas que setiene como sociedad consumista.

Y puedan reflexionar sobre la problemática mundial que causa la extinción de ejemplares únicos e irrepetibles, la tala de árboles nativos, contaminación de ríos, casi llegando a la desaparición de ellos, la contaminación de los mares, la pesca indiscriminada y cruel de especies marinas, como los tiburones y ballenas. Vertidos de materiales pétreos en subsuelos endémicos en la amazonia que están causando enfermedades silenciosas e incurables.

Si se realiza un enfoque a fin de crear este vínculo entre la comunidad estudiantil de jurisprudencia, y la responsabilidad que como sociedad tiene, se estaría contribuyendo en gran medida no solo a las comunidades, sino también al crecimiento económico del país. Ya que se cuidaría mucho más de los recursos naturales, como el aire, el agua, los alimentos y se dejaría de ver a estos como una fuente inagotable de consumismo.

Si bien es cierto, las intenciones de una educación ambiental integral están, en la práctica es mucho más difícil poder observar que sean aplicadas de verdad en los nuevos planes educativos y esto debido a la falta de participación investigativa, socialización de proyectos, transformación de actitudes individualistas e inconscientes frente a los problemas actuales.

Sería de gran ayuda ver la formación de verdaderos líderes ambientalistas, que estén involucrados en la creación de proyectos educativos que puedan incluir a muchos más estudiantes, y así crear una comunidad con las herramientas necesarias para discernir, replantearse, cuestionarse y mejorar malos hábitos. Y así, como futuros profesionales del derecho puedan aplicar aquellos conocimientos adquiridos a lo largo de su formación universitaria ya que estarán en pleno conocimiento de la realidad que se vive en la sociedad y por supuesto en el Ecuador.

Es necesario impulsar la educación y conciencia ambiental como un derecho fundamental de todos, desde el inicio de la formación básica como ciudadanos. El personal docente debería incluir este mecanismo en todos los ámbitos y disciplinas para tener una formación amplia y especializada no solo de estudiantes sino también de educadores. Para así poder tener mucho más alcance. Utilizando así todos los recursos con los que se cuentan en la actualidad gracias a la tecnología, incluyéndolos medios digitales de comunicación para tener un alcance mucho más amplio con programas formativos e informativos para la ciudadanía en general.

3.2. Propuesta de solución al problema

Al respecto de la problemática planteada, la solución a la misma está destinada a cumplir una función preventiva sobre la contaminación a través de la conciencia ecológica en los estudiantes universitarios. De esta forma se contribuiría a la disminución de impactos contaminantes en el medio ambiente que llegan a ocasionar perjuicios en quienes están rodeados del mismo, garantizando así, lo dispuesto en el Art. 14 de la Constitución del Ecuador en el que se reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Por lo mencionado, se considera indispensable la implementación de un manual de formación ecológica en los institutos de educación superior con la finalidad de promover la conciencia y la participación de la comunidad universitaria, particularmente los estudiantes para incentivar en ellos el compromiso y predisposición de ejercer actividades en beneficio del medio ambiente.

Es así, como es de manera indispensable realizar un manual en el cual ayude a evidenciar, y sobre todo mitigar este mal en la sociedad como lo es la contaminación ambiental.

Es por ello, que la propuesta a dicha problemática como es, la de concientizar a los estudiantes universitarios acerca de la formación ecológica, es necesaria para tener la certeza de erradicar la contaminación ambiental.

PROPUESTA DE MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Este manual está orientado a fomentar la conciencia ecológica a través de la enseñanza jurídica en estudiantes de instituciones de educación superior. En él, se establecerá lo siguiente:

1. La regulación y el cumplimiento de objetivos ambientales que busquen mitigar la contaminación del ambiente;
2. Estrategias institucionales destinadas a contrarrestar los impactos derivados de las actuaciones del hombre;
3. Criterios y actividades ambientales en las que se incluya la participación de la comunidad universitaria; y,
4. Los aspectos legales que se deben considerar para el efectivo cumplimiento de lo expuesto en el presente manual.

I. Objetivos ambientales

Este manual, además de contar con los objetivos generales y específicos de su creación, incluirá la regulación y el cumplimiento de objetivos ambientales que busquen mitigar la contaminación del ambiente. Es decir, establecer los fines a cumplir por parte de las instituciones de educación superior para mejorar la forma de actuar de esta al respecto del medio ambiente, así se plantean los siguientes objetivos ambientales:

- Ahorro y reutilización de agua: Reducir el uso innecesario de agua y reutilizar la misma mediante un proceso de depuración.
- Ahorro de energía: Reducir el consumo de energía.
- Ahorro de papel: Reducir el consumo de papel mediante el reciclaje.
- Disminución de residuos: Reducir la cantidad de residuos generados por la sociedad.

II. Estrategias institucionales

- Instalar en las aulas de las instituciones, medidores de agua y energía, para conocer el mayor uso innecesario que se hace de ellas.
- Implementar instalaciones de depuración en la institución para sanear las aguas residuales.
- Realizar el mantenimiento adecuado a las instalaciones para verificar la inexistencia de fugas o desperdicio del recurso de agua potable.
- Reglamentar a utilización de aires acondicionados, de energía en equipos informáticos que se utilicen y de la iluminación
- Reglamentar el uso de fotocopiadoras para evitar el mal uso de papel y la incorrecta utilización del mismo por parte del personal de la comunidad universitaria.
- Llevar a cabo campañas informativas con la finalidad de generar conciencia ecológica y fomentar hábitos de racionalización.

III. Criterios y actividades ambientales

- Llevar a cabo mingas comunitarias en el campus universitario.
- Crear cronogramas de participación para sembrar plantas y árboles dentro y fuera del campus.
- Fomentar la práctica de reciclaje y construir juguetes con materiales reutilizables que serán compartidos con niños que más lo necesiten.
- Involucrar a la comunidad estudiantil en la participación de voluntariados ambientales.

IV. Aspectos legales

Hacer énfasis en la normativa vigente encargada de regular temáticas ambientales y cuya finalidad está orientada en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Constitución de la República, para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado. De esta forma, la comunidad universitaria adquiere el compromiso de apego a las normas existentes evitando la ejecución de actividades que contraríen dichas disposiciones legales. Entre estas normas, además de la Carta Magna, se encuentran:

El Código Orgánico Administrativo:

Encargado de regular aspectos relativos al medio ambiente para garantizar el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En él se prevén los derechos, principios y deberes del Estado y las personas para con la naturaleza, de entre los que se puede destacar:

1. El respeto de los derechos de la naturaleza y la correcta utilización de recursos naturales, bienes tangibles e intangibles.
2. La protección conservación y restauración del patrimonio ambiental en el país.
3. La creación y fortalecimiento de mecanismos que persigan la mitigación y adaptación del cambio climático.
4. La prevención, erradicación y reparación de daños que perjudiquen el medio ambiente.
5. Poner a conocimiento de la autoridad competente, aquellas actividades que provoquen contaminación ambiental.

El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente:

El presente reglamento es entendido como una normativa destinada a asegurar el estricto cumplimiento del Código Orgánico Administrativo. Por ello, constituye un mecanismo normativo de obligatorio cumplimiento no solo para la comunidad en general, sino también para las personas jurídicas que forman parte del sector público central y del sector autónomo descentralizado. También están sujetos a ella quienes comprendan comunas, nacionalidades y diferentes colectivas que se encuentren en el territorio ecuatoriano ya sea temporal o de forma permanente. De modo que, lo que se busca con él no es otra cosa que, llevar a cabo una estructura a través de la cual se pueda dar fiel cumplimiento a lo recogido en el COA.

Estrategia Nacional de Biodiversidad

La Estrategia Nacional de Biodiversidad fue creada como política de Estado en el año 2007 a través del Decreto Ejecutivo número 2232. En este documento se plasman aquellos acuerdos internacionales acogidos por el Ecuador como es el Convenio sobre Diversidad Biológica, las Metas de Aichi, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Y lo destacable de la misma reside en la especificidad de sus objetivos ya que fueron planteados estratégicamente. Así, lo que se busca con ella es:

1. Brindar protección a la biodiversidad, bienes y servicios relativos al medio ambiente y gestión de políticas públicas;
2. Mitigar el uso incorrecto de la biodiversidad a fin de garantizar su conservación;
3. Iniciar, equitativamente, la distribución de beneficios relacionados con la biodiversidad y servicios económicos acogiendo enfoques de género e interculturalidad.
4. Dotar de fortaleza la gestión acerca de los conocimientos y capacidades en el Ecuador que busquen innovar haciendo uso de la biodiversidad y servicios ecológicos, de manera sostenible.

Dentro del mismo se ofrecen una serie de resultados de carácter nacional con un conjunto de metas y planes de acción asociadas a agendas zonales de desarrollo. Esto con la finalidad de plantear metas que persigan la gestión sostenible del patrimonio natural que forma parte de la comunidad ecuatoriana. Con lo cual se garantizaría la recuperación de hábitats y la mitigación de perjuicios ocasionados al medio ambientes por el actuar de a quienes rodea.

A través de este marco normativo, se pretende regular los derechos, deberos y garantías en beneficio del medio ambiente y que previamente fueron reconocido por la Constitución de la República. Además de la norma constitucional, el Ecuador cuenta con la adhesión a instrumentos internacionales mediante los cuales se promueve el ejercicio cuidadoso y justo del medio ambiente a fin de conservarlo y asegurar su sostenibilidad, protección y restauración, sin que esto necesariamente implique perjuicio dentro de lo que otras normativas reglen al respecto y se encarguende dar cumplimiento a los mismos objetivos.

CONCLUSIONES

1. Se planteó como primer objetivo específico, establecer bases conceptuales que permitan conocer los elementos que constituyen la formación de la conciencia ecológica, por lo que se hizo uso de material documental que permitió determinar los elementos constitutivos del medio ambiente y la importancia de salvaguardarlo según la dependencia de los seres que rodea para su subsistencia. Se determina así, que la conciencia ecológica constituye un elemento indispensable en la preservación del medio ambiente por promover la preocupación social hacia la naturaleza por lo que representa en su diario vivir.
2. En cuanto al segundo objetivo planteado, está destinado a demostrar, mediante el análisis de casos, las consecuencias de la contaminación ambiental, llegando a evidenciarse la importancia y la necesidad de fomentar conciencia para mitigar el impacto negativo sobre el ambiente. Con la recolección de datos sobre los casos más importantes de contaminación ambientales que han existido a lo largo de la historia, se logró determinar la relevancia de reforzar el pensamiento sobre la necesidad que existe en la comunidad estudiantil para sensibilizar a la sociedad ante los cambios climáticos, adquirir hábitos de reciclaje e incluir la pedagogía ambiental en la formación profesional de estudiantes.
3. Se reconoce que el papel que pueden desarrollar los estudiantes en formación de la carrera de Derecho es fundamental, ya que podrían participar de forma activa a la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente a través de la lucha por el cumplimiento de leyes y tratados mundiales en pro del derecho ambiental acerca del planteamiento del tercer objetivo específico. Lo que puede hacerse efectivo a través de la implementación de un manual de formación ambiental para fomentar la conciencia ecológica dentro de las universidades.
4. Finalmente, en respuesta a la problemática referida sobre la progresiva destrucción del medio ambiente y los intentos infructíferos por parte de las autoridades para mitigar el problema que representa la contaminación ambiental, se logró determinar que, su existencia depende en gran medida de la conciencia social al respecto de estos temas y el compromiso ciudadano de mitigarlo. Por lo que se requiere de la existencia de mecanismos internos adicionales que puedan promoverla, como la creación de un manual de conciencia ambiental.

RECOMENDACIONES

1. Como estudiantes en formación dentro de la carrera de Derecho, se debería llevar a cabo políticas para un programa destinado a analizar las consecuencias medio ambientales a causa del comportamiento humano y estudiar las normas reguladoras de la materia para promover el estricto cumplimiento de las mismas ya que su objetivo es preventivo y en ellas se contiene las formas de proceder de la sociedad y las sanciones aplicables a aquellas acciones las contraríen.
2. Al adquirir la formación necesaria al respecto de esta temática, los estudiantes de la carrera de Derecho pueden expandir sus conocimientos en el proceso de enseñanza-aprendizaje a la sociedad, que bien puede tratarse en la realización de programas de participación general o en el programa de vinculación dentro del cual se busca instruir a personas externas a que cuenten con conocimientos básicos que le permitan adquirir el compromiso social de preservar el medio ambiente y entorno en el que se encuentran. Así, se podrá erradicar la ignorancia que se genera por la falta de educación y conocimientos.
3. Es indispensable que la sociedad ejerza a su cargo lo mencionado, empezando por hacer todo lo que esté a su alcance para mitigar el impacto de esta preocupante situación, y así poder detener futuras catástrofes naturales que se pueden presentar gracias al avance de la contaminación del planeta. Y esto puede lograrse con la realización de jornadas extraordinarias de reforestación en sectores de la comunidad que lo estén necesitando donde se involucre a toda la comunidad estudiantil y docentes. Esto les daría un sentido de pertenencia hacia sus comunidades.
4. Crear una metodología pedagógica que sea dinámica e inclusiva sobre el tema, lo que puede ser un mecanismo con mayor efectividad que la limitación de difusión de información generalizadas obre este tema, sino que la misma sea impartida desde una perspectiva jurídica. Es decir, implementar mecanismos diferentes que contribuyan a fomentar la conciencia ecológica dotando de conocimientos jurídicos a la sociedad para que cuenten con bases pedagógicas sobre lo que incluye el Derecho a un ambiente sano, pues es preciso recordar que este derecho se encuentra arraigado al compromiso y deber de su cuidado y conservación.

BIBLIOGRAFÍA

- Acebal Expósito, M. d. (2010). *Conciencia ambiental y Formación de Maestros y Maestras*. Recuperado el 29 de junio de 2021, de Universidad de Málaga:
<https://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/323/8/978-84-9747-606-5.pdf>
- Autoconvocatoria de Organizaciones No Gubernamentales. (1992). *Tratado de Educación Ambiental para Sociedades Sustentable y Responsabilidad Global*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de <https://docplayer.es/13087500-Tratado-sobre-educacion-ambiental-para-sociedades-sustentables-y-responsabilidad-global.html>
- Barragán, D., Echeverría, H., Amparo, M., Hidalgo, M., Rendón, R., Muñoz, G., . . . Suárez, S. (2011). *Ecuador ambiental 1996-2011: Un recorrido propositivo*. Quito: Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental.
- Brañes, R. (2001). *Informe sobre el desarrollo del derecho ambiental latinoamericano: Su aplicación después de diez años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo*. México: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Cadet , J. (2007). La educación ambiental y la educación jurídica ambiental, consideraciones básicas para el trabajo comunitario. En T. Montalvo Romero, & T. Da Cunha Lopes , *Memorias Ier Congreso Internacional Innovación Educativa y Retos de la Docencia Jurídica Siglo XXI* (págs. 139-149). Hidalgo: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Capra, F. (2010). *Comprendiendo y vivenciando la ecología*. Recuperado el 8 de mayo de 2021, de El Ciudadano: <https://www.elciudadano.com/actualidad/comprendiendo-y-vivenciando-la-ecologia/11/19/>
- Carabias, J., Meave, J. A., Valverde, T., & Cano-Santana, Z. (2009). *Ecología y medio ambiente en el siglo XXI*. México : Pearson Educación .
- Cascio, J. (1997). *Guía ISO 14000 :Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental*. México: McGraw-Hill.
- Casini, L. (2015). «Todo es peregrino y raro... »: Massimo Severo Giannini e i beni culturali. *Rivista Trimestrali Di Diritto Pubblico*, 65(3), 987-1005. Recuperado el 2 de julio de 2021, de <https://images.irpa.eu/wp-content/uploads/2011/10/MSG-RTDP.pdf>

- Conde, G. (2019). *Contaminación de los Suelos y Aguas Subterráneas*. Recuperado el 15 de junio de 2021, de <https://bit.ly/30scDs1>
- Cook, T. D., & Reichardt, C. S. (1986). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa*. Madrid: Morata.
- Corraliza, J., & Collado, S. (2019). Conciencia ecológica y experiencia ambiental en la infancia. *Papeles del psicólogo*, 40(3), 190-196. Recuperado el 5 de mayo de 2021
- Diario El verdadero. (8 de octubre de 2013). *El cáncer, una de las secuelas que dejó Chevron*. Recuperado el 12 de junio de 2021, de <http://www.ppelverdadero.com.ec/actualidad/item/el-cancer-una-de-lassecuels-que-dejo-chevron.html>
- Duerden, M., & Witt, P. (2010). The impact of direct and indirect experiences on the development of environmental knowledge, attitudes, and behavior. *Journal of Environmental Psychology*, 30(4), 379-392. Recuperado el 5 de mayo de 2021, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0272494410000344>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 30 de mayo de 2021, de Registro Oficial No. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (12 de abril de 2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Recuperado el 23 de junio de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 983: https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Ecuador, Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2015). *Censo de Información Ambiental Económica en GAD Provinciales*. Recuperado el 6 de junio de 2021, de Ecuador en Cifras: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/gad-provinciales/>
- Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan de Ordenamiento del Espacio marino costero*. Recuperado el 11 de junio de 2021, de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/Plan-de-Ordenamiento-del-Espacio-Marino-Costero.pdf>
- El Universo. (24 de noviembre de 2019). *Ecuador es el país con la mayor tasa de deforestación de Latinoamérica en comparación con su tamaño, incluso más que*

- Brasil*. Recuperado el 8 de junio de 2021, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/11/24/nota/7616396/estado-bosques-nativos-ecuador-deforestacion/>
- Elías, R. (2015). Mar del plástico: una revisión del plástico en el mar. *Revista de Investigación y Desarrollo Pesquero*(27), 83-105. Recuperado el 24 de mayo de 2021, de <http://hdl.handle.net/1834/10964>
- Escobar, J. (2002). *La contaminación de los ríos y sus efectos en las áreas costeras y el mar*. Recuperado el 9 de junio de 2021, de Comisión Económica para América Latina y el Caribe: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6411-la-contaminacion-rios-sus-efectos-areas-costeras-mar>
- Evans, G. (2019). Projected Behavioral Impacts of Global Climate Change. *Annual Review of Psychology*, 70, 449-474. Recuperado el 4 de mayo de 2021, de <https://www.annualreviews.org/doi/abs/10.1146/annurev-psych-010418-103023>
- Febles, M. (2004). *Sobre la necesidad de la formación de una conciencia ambiental*. La Habana: Universidad de La Habana.
- Fernández, Á. (2007). *El Derecho Ambiental Internacional en el mundo contemporáneo*. La Habana: Félix Varela.
- Fondo Mundial para la Naturaleza. Ecuador. (6 de julio de 2020). *WWF: urge actuar ante los riesgos de futuras pandemias*. Recuperado el 27 de mayo de 2021, de <https://www.wwf.org.ec/?uNewsID=364319>
- Fraga, J. J. (1995). *La protección del derecho a un medio ambiente adecuado*. Barcelona: Boses.
- Gomera, A. (2008). *La conciencia ambiental como herramienta para la educación ambiental: conclusiones y reflexiones de un estudio en el ámbito universitario*. Recuperado el 7 de mayo de 2021, de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/articulos-de-opinion/2008_11gomera1_tcm30-163624.pdf
- Gomezcoello, D. E. (2013). *La educación ambiental desde los medios radiofónicos en el cantón Cuenca*. Recuperado el 6 de mayo de 2021, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/20802>

- Guan, D. (6 de agosto de 2017). Agua y contaminación: los enemigos de las 450 aldeas del cáncer en China. (J. Mediavilla, Entrevistador) Recuperado el 21 de mayo de 2021, de https://www.elespanol.com/mundo/asia/20170804/236477084_0.html
- Haeckel, E. (1870). *Generelle Morphologie der Organismen*. Berlin: De Gruyter.
- International Service for Human Rights. (2017). *Ley Modelo para el Reconocimiento y Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos*. Recuperado el 30 de junio de 2021, de www.ishr.ch/sites/default/files/documents/model_law_
- Jaquenod de Zsogon, S. (1991). *El derecho ambiental y sus principios rectores*. Madrid: Dykinson.
- Koenig, K. (8 de enero de 2012). Un fallo histórico para el derecho ambiental. (B. Schijman, Entrevistador) Recuperado el 19 de mayo de 2021, de <https://rebellion.org/un-fallo-historico-para-el-derecho-ambiental/>
- Landaverde, S. (13 de abril de 2011). *¿Qué es la conciencia ecológica?* Recuperado el 3 de mayo de 2021, de Scribd: <https://es.scribd.com/doc/52914803/Que-es-la-conciencia-ecologica>
- Leech, N., & Onwuegbuzie, A. (2009). A typology of mixed methods research designs. *Quality & Quantity*, 43, 265–275. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de <https://link.springer.com/article/10.1007/s11135-007-9105-3>
- Lucini, F. (2000). *Temas Transversales y Educación en Valores*. España: Grupo Anay.
- Maloney, M., & Ward, M. (1973). Ecology: Let's hear from the people: An objective scale for the measurement of ecological attitudes and knowledge. *American Psychologist*, 28(7), 583–586. Recuperado el 4 de mayo de 2021, de <https://psycnet.apa.org/record/1974-05007-001>
- Martín, R. (1977). *Derecho ambiental*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.
- Martínez, A. (2019). *El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del ambiente*. Recuperado el 23 de junio de 2021, de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf

- Mateo, R. M. (1991). *Tratado de Derecho Ambiental*. Madrid: Trivium.
- McNeill, J. (2003). *Algo nuevo bajo el sol. Historia medioambiental del mundo en el siglo XX*. Madrid: Alianza.
- Meadows, D. (1972). *The Limits to Growth*. New York: Potomac Associates Book.
- Mila, F., & Yáñez, K. (2020). *El Constitucionalismo Ambiental en el Ecuador*. Recuperado el 22 de junio de 2021, de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/01/2020_01_07_Mila_Constitucionalismo-ambiental-Ecuador.pdf
- Milanez, B., & Losekann, C. (2016). *Desastre no Vale do Rio Doce: Antecedentes, impactos e ações sobre a destruição*. Belo Horizonte: Folio Digital. Recuperado el 10 de marzo de 2021, de https://www.researchgate.net/publication/311858238_Desastre_no_Vale_do_Rio_Doce_antecedentes_impactos_e_acoes_sobre_a_destruicao
- Mingas por el Mar. (30 de septiembre de 2018). *Reporte de Mingas*. Recuperado el 12 de junio de 2021, de https://mingasporelmar.org/wp-content/uploads/2018/09/Mingas_Reporte.pdf
- Mota, E. (2002). *Reflexiones sobre la necesidad de construir la protección legal del ambiente en México, una perspectiva integradora*. Caracas: Universidad Metropolitana.
- Nájera, R. (2000). *Introducción al estudio del Derecho Ambiental*. México: Porrúa.
- Novo, M. (1996). La educación ambiental formal y no formal: dos sistemas complementarios. *Revista Iberoamericana de Educación*, 11, 75-112. Recuperado el 13 de mayo de 2021, de <https://rieoei.org/RIE/article/view/1158>
- Organización de las Naciones Unidas. (28 de octubre de 1982). *Carta Mundial de la Naturaleza*. Recuperado el 17 de junio de 2021, de <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/carta-mundial-de-la-naturaleza>
- Organización de las Naciones Unidas. (14 de junio de 1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado el 21 de junio de 2021, de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

- Organización de las Naciones Unidas. (31 de mayo de 2000). *Declaración Ministerial de Malmö*. Recuperado el 22 de junio de 2021, de http://www.pnuma.org/sociedad_civil/documents/reunion2012/CIVIL%20SOCIETY%20PARTICIPATION/2000%20Declaracion%20Ministerial%20Malmo%20Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (7 de diciembre de 2017). *El mundo se compromete a acabar con la contaminación en Cumbre de Nairobi*. Recuperado el 19 de junio de 2021, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/12/el-mundo-se-compromete-acabar-con-la-contaminacion-en-cumbre-de-nairobi/>
- Organización de Naciones Unidas. (16 de junio de 1972). *Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*. Recuperado el 28 de mayo de 2021, de <https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>
- Ortiz Bernad, I., Sanz Garcia, J., Dorado Valiño, M., & Villar Fernández, S. (2007). *Técnicas de recuperación de suelos contaminados*. Madrid: Universidad de Alcalá.
- Pacheco, M. E. (9 de mayo de 2011). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano*. Recuperado el 19 de junio de 2021, de Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/101>
- Pasek, E. (2003). Hacia una conciencia ambiental. *Educere*, 8(24), 34-40. Recuperado el 7 de mayo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/356/35602406.pdf>
- Pérez de León, A., Mesa Ortega, W. R., & Hernández Hernández, J. R. (2016). *La educación jurídica ambiental en la formación del Licenciado en Educación Primaria como estrategia de desarrollo local*. Recuperado el 28 de julio de 2021, de 10mo Congreso internacional de educación superior "Universidad 2016": <http://monografias.umcc.cu/monos/2019/UReyes/mo191.pdf>
- Prada, E. A. (2013). Conciencia, concientización y educación ambiental: Conceptos y relaciones. *Revista Temas*(7), 231-244. Recuperado el 11 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5894306>
- Quintana Valtierra, J. (2009). *Derecho ambiental mexicano*. Porrúa: México.
- Reyes Pineda, H., & Cardona, L. C. (2015). La educación ambiental como estrategia necesaria para la planificación de nuevos enfoques regionales en el departamento del

- Meta. *Revista Sophia*, 11(2), 169 - 184. Recuperado el 29 de junio de 2021, de <https://revistas.ugca.edu.co/index.php/sophia/article/view/350>
- Roque, M. (2001). La Educación Ambiental: Acerca de sus Fundamentos Teóricos y Metodológicos. *Revista Electrónica de la Agencia de Medio Ambiente*, 1(1). Recuperado el 25 de junio de 2021, de <http://ama.redciencia.cu/articulos/1.04.pdf>
- Sánchez Sánchez-Cañete, F. J., & Pontes Pedrajas, A. (2010). La comprensión de conceptos de ecología y sus implicaciones para la educación ambiental. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*, 7, 270-285. Recuperado el 9 de mayo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/920/92013009010.pdf>
- Sánchez, N. (2001). *Derecho Ambiental*. México: Porrúa.
- Sánchez, P. (2009). La conciencia ecológica. El espejo de una civilización suicida. *Gazeta de Antropología*, 25(2), 1-11. Recuperado el 9 de mayo de 2021, de <http://hdl.handle.net/10481/6901>
- Santander, T. (2004). *Formación jurídica para cuadros del Estado*. La Habana: Félix Varela.
- Sierra Socorro, J. J. (2007). La Educación Jurídica. Vía para la formación ciudadana y el desarrollo de una cultura de derecho. *Mendive*, 5(3), 183-188. Recuperado el 25 de junio de 2021, de <http://www.erevistas.csic.es/listararticulos.phb>.
- Sorgato, V. (28 de mayo de 2016). *Seis urbes en Ecuador se exceden en contaminación ambiental, según OMS*. Recuperado el 16 de junio de 2021, de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/ciudades-ecuador-polucion-enfermedades-contaminacion.html>
- Tashakkori, A., & Teddlie, C. (2010). *SAGE Handbook of Mixed Methods in Social & Behavioral Research*. Nueva York: SAGE Publications.
- Teruel, P. (1999). *Conciencia Ecológica: ¿El yo frente al mundo?* Recuperado el 6 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=630852>
- Unigarro, M. A. (1986). *Personalismo y concientización: dos movimientos complementarios*. Bogotá: Indo American Press Service.
- Velásquez, J. (2015). Conciencia Ecológica: Mecanismo de protección del Derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado. *Cientifi-k*, 3(2), 51-55. Recuperado el 4 de junio de

2021, de <https://1library.co/document/y6j6115q-conciencia-ecologica-mecanismo-proteccion-derecho-vivir-ambiente-equilibrado.html>

Worster, D. (1994). *Nature's Economy. A history of ecological ideas*. Cambridge University Press: Cambridge.